



### CAPITULO III

#### III.- ENFOQUES A CONSIDERAR EN LA NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro reglamento interno considera los enfoques que contempla la normativa de convivencia escolar:

- El **enfoque de derecho**, que principalmente resguarda los derechos y deberes y el ejercicio de estos.
- El **enfoque formativo**, que hace referencia a que necesariamente los objetivos transversales se vinculan con los objetivos de aprendizaje y no van aislados ni por carriles diferentes, ya que la escuela lo que promueve es el desarrollo de la personalidad de los estudiantes, considerando sus habilidades específicas y sus habilidades blandas dado que busca tras la culminación de su vida escolar, que cada uno, de acuerdo a sus grados de autonomía y capacidades diferentes se pueda insertar en la sociedad como un ciudadano más de manera productiva y colaborativa.
- El **Enfoque de género**, que hace referencia que en nuestra comunidad existe y se otorga el mismo respeto y valoración al otro, igualdad de oportunidades, reconociendo en ellos a un otro distinto y legítimo, valioso en sí mismo, con capacidades, derechos y responsabilidades.
- El **Enfoque participativo**, donde los actores de la comunidad educativa identifican deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados hacia la participación acorde a sus roles y atribuciones para contribuir a la formación integral de los estudiantes, en relación con sus habilidades sociales, vocacionales, cognitivas artísticas, deportivas y otras.
- El **Enfoque territorial**, asumiendo que cada unidad educativa responde a su propia realidad educativa obedeciendo por lo mismo a dinámicas diferentes y que la interrelación y consenso entre actores institucionales, sociales, culturales, considera el entorno geográfico, histórico, y, por lo tanto, se valora el capital humano social y territorial con el cual cuenta en su mapa de redes para potenciar la gestión del trabajo escolar y la promoción de una educación de calidad.
- El **Enfoque inclusivo**, se reconoce las diferencias entre los integrantes de su comunidad, asume la diversidad como una oportunidad de desarrollo y crecimiento y genera espacios de aprendizaje accesibles a todos los estudiantes según sus características, proyección escolar y trayectoria.



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

En nuestro colegio se buscan las estrategias para dar respuestas a las necesidades educativas de cada uno de los niños, niñas, y jóvenes, de forma que todos tengan éxito en su aprendizaje.



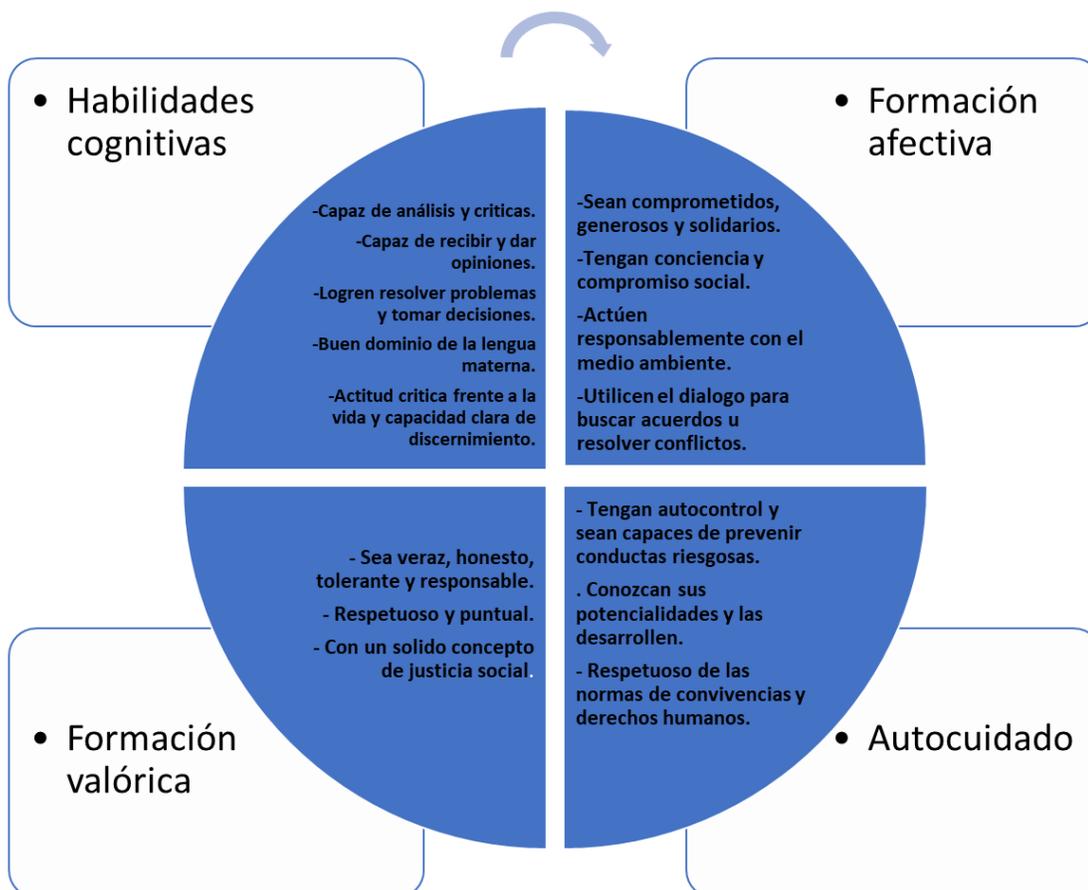
**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## CAPÍTULO IV

### IV.- PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COLEGIO ANTONIO VARAS.

#### A.- PERFIL DEL ESTUDIANTE





**B.- PERFIL DEL APODERADO COLEGIO ANTONIO VARAS:**

**I Ser educador de sus propios hijos**

1. Propicia un ambiente grato en el hogar y pertinente para el estudio
2. Debe ser orientador en términos de la identidad sexual, valores morales y conducta ética.
3. Capaz de aceptar la crítica hacia sus propios hijos con el fin de remediar aquello que sea necesario.
4. Promover la austeridad dentro y fuera de la familia
5. Dar el tiempo necesario para dialogar con los hijos.

**II comprometido con el estudiante**

1. Supervisar tareas, cuadernos, y pertenencias de sus hijos
2. Asistir a reuniones para enterarse del proceso de formación
3. Preocuparse del avance y los retrocesos del estudiante
4. Procurar los materiales necesarios para desarrollar el trabajo escolar.

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
2. Conocer, respetar y colaborar con la labor del docente
3. Asistir a las actividades programáticas y extra programáticas del colegio.
4. Colaborar con la dirección del colegio en su labor formadora.
5. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas del colegio.
6. Debe ser informado respecto a la actualidad
7. Abierto al aprendizaje permanente
8. Ser consciente tanto de los deberes como de los derechos de las personas y particularmente dentro del establecimiento y la vida escolar.



## **DEBERES Y DERECHOS DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **DEBERES**

- Liderar para motivar, aunar y movilizar a otros, gestionar la resolución de conflictos y fortalecer la gestión de la convivencia en el Colegio.
- Coordinar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento (MINEDUC, 2015, p. 20).
- Es el responsable de la activación de los protocolos del establecimiento en relación con la convivencia escolar, debiendo llevar un registro ordenado de los casos y el seguimiento de cada uno de estos, siendo el puente intermediario entre la escuela y la familia para buscar en conjunto las remediales y apoyos que aseguren el buen desarrollo de cada uno de los procesos.
- Es el responsable de acompañar de manera sistemática (mensualmente) en su trabajo cautelando que su plan de trabajo se ajuste al PEI del establecimiento y a la normativa del Reglamento de convivencia escolar del Colegio.
- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- En conjunto con el Equipo de convivencia, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- Promover el trabajo colaborativo en función de la Convivencia Escolar y realizar proyectos en conjunto.
- Promover actividades en torno al mejoramiento de las relaciones interpersonales y realizar capacitaciones enfocadas en la resolución de problemas de la comunidad educativa en general.
- Implementar políticas de colaboración con el cuerpo docente y directivo, que apunten a la prevención de actividades que resulten en desmedro de la Convivencia Escolar.
- Sistemáticamente informar al Equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Gestionar el clima organizacional y la convivencia a través de las acciones definidas anualmente en el PME del establecimiento.
- Manejar áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflicto, mediación de conflictos y concepción de aprendizaje integral.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

- Convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa.
- Coordinar el equipo de convivencia escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia.
- Fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífica, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- Mantener flujos de comunicación constante con el consejo escolar con el de informar avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.
- Responder a las necesidades detectadas y prioridades, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa.
- Coordinar y monitorear el diseño e implementación del plan de gestión de convivencia escolar, y revisión, y actualización del manual de convivencia escolar y protocolos que están en el reglamento interno.
- Informar de las actividades del plan de gestión de convivencia escolar e incorporar las medias propuestas por este.
- Fortalecer y desarrolla estrategias para proveer y abandonar situaciones de violencia escolar.
- Promover e informar los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
- Promover la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- Participar de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestión institucional.
- Atender estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrollar junto al plan de gestión en convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Asistir a reuniones convocadas por encargado comunal de convivencia escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).
- Registrar las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes. (actas, evidencias, otros.)
- Asistir a reuniones de coordinación con redes de apoyo externo (salud mental de hospital de vicuña, OPD, PPF, PRM, entre otros)
- Atender y asesorar a los apoderados de alumnos con problemas conductuales y/o emocionales, con dificultades de aprendizaje y necesidades educativas

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

especiales cuando lo solicite la Dirección, el profesor jefe respectivo y/o profesor de asignatura. Hacerle seguimiento.

- Coordinar programas de salud mental de los alumnos con los organismos oficiales.
- Atender los casos de indisciplinas reiteradas y llevar un registro de ellos.

**DERECHOS**

- Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



### **CAPÍTULO XIII**

#### **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **Artículo 107°: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Encargado de convivencia escolar, es funcionario designado cuyas funciones se encuentran descritas en su contrato de trabajo y que cuenta con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico en el área de convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos y mediación escolar, quién será responsable de implementar las acciones que determine el Consejo Escolar. Tales acciones deberán constar en un plan de gestión.

- Coordinar acciones del equipo de convivencia escolar del colegio, de acuerdo con el plan de gestión aprobado por el consejo escolar.
- Coordinar el equipo de convivencia escolar y liderar el diseño e implementación del plan de gestión de convivencia escolar que define las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo al interior del establecimiento.
- Elaborar el Plan de Gestión de convivencia escolar.
- Implementar las medidas del Plan de Gestión de convivencia escolar.
- Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de monitores que puedan manejar conflictos.
- Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Planificación de actividades de la unidad de convivencia escolar, en la eventualidad que se requiera recursos económicos y/o materiales, éstos deben solicitarse formalmente de acuerdo con los protocolos internos administrativos.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, promoverlo y participar en su actualización cuando corresponda, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en las actividades que promueven la buena convivencia, a modo de ejemplo, semanas programadas en las distintas áreas, entre otras.
- Asistir y colaborar responsablemente en las reuniones convocadas por el equipo directivo para analizar, evaluar, investigar y determinar acciones o sanciones a seguir frente a un hecho determinado.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

## **Artículo 108°: PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado ya sea que imparta Educación Parvularia, Básica o Media, deberá contar con un plan de gestión de convivencia escolar. Este es el instrumento en el cual constan las iniciativas del consejo escolar o del Equipo de Convivencia Escolar o de otras instancias de participación existentes, tendientes a promover la buena convivencia escolar.

## **Artículo 109°: CONTENIDO DE PLAN DE GESTIÓN.**

Este plan debe contar con un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuya al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

**Artículo 110°:** El Liceo Bicentenario de Excelencia Colegio Antonio Varas, mantendrá a disposición de la comunidad educativa, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar actualizado para el año escolar respectivo y todos los documentos con los que acredite su implementación.



**CONVIVENCIA ESCOLAR  
SOMOS TODOS**

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA CONVIVENCIA Y LA DISCIPLINA ESCOLARES.**

#### **CAPÍTULO XV CONVIVENCIA ESCOLAR:**

##### **Artículo 114°: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

Dado que somos una comunidad educativa laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa y ciudadana, es que acogemos a un universo de estudiantes de distintas tendencias religiosas, sociales y étnicas; fomentamos y garantizamos la inclusión, igualdad de oportunidades, la valoración de la diversidad y la flexibilidad en la propuesta educativa. Nos hacemos partícipes de la incorporación de la Ley de Inclusión en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes: *“se deben adecuar los reglamentos, en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes”* (Ley 20.845, art. 1, letra e).

Esto desafía a nuestra comunidad educativa en cómo salvaguardar el sentido de la inclusión, el respeto a la dignidad de todos, el rechazo a toda forma de discriminación arbitraria, a través de la gestión de la convivencia y su aplicación práctica de este reglamento. Como primer fruto de este desafío, se han actualizado los documentos respectivos a la convivencia escolar, como el presente reglamento y los protocolos de actuación, ajustándolos a la normativa y legislación vigentes. La política nacional de convivencia escolar impulsada por el Estado chileno desde el año 2002 hasta ahora, ha sufrido diversos cambios, lo cual implica un desafío de actualización continua sobre la gestión, invita a los miembros de la comunidad educativa a repensar el significado y alcance de lo que implica la convivencia escolar, pasar de una concepción estática de la convivencia, por otra dinámica, colocando más intereses en los procesos que en los resultados.

Dentro de estos cambios podemos destacar que, además de propiciar un enfoque formativo, este contiene una dimensión preventiva, la cual pretende formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales anticipándose a situaciones que amenazan o alteran la convivencia, cautelando los derechos y deberes de las personas a través de estrategias formativas, superando la tendencia a prohibir, incorporando así la prevención.

De lo anterior se desprende que la convivencia escolar, consiste en algo más que cumplir las normas del presente reglamento, es decir, la convivencia es un aprendizaje que da cuenta sobre los modos de convivir en nuestra comunidad.



**Artículo 115°: HISTORIA DEL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El Liceo Bicentenario de Excelencia Colegio Antonio Varas de Vicuña, es un establecimiento educacional cuya concepción orientadora tiene carácter laico: *“se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad.”* Por consiguiente, acoge a un universo de estudiantes de distintas tendencias religiosas, sociales y étnicas. (Según Art. 1°, N°1, letra f, de la Ley 20.845).

Entre 1982 y 1989 período de fundación del Colegio, aún no se hablaba socialmente de convivencia escolar, sino más bien de la disciplina escolar, en la cual se procuraba un buen ambiente escolar en base al cumplimiento de las normas establecidas por la Dirección, sin participación de los estudiantes y apoderados.

Durante el período 1990 y 2000, aparecen las directrices para la reforma educacional que lleva a favorecer la participación e integración de los estudiantes y de los apoderados en algunos aspectos de la gestión educativa. Es en este momento que surgen las ACLES y las JOCAS. Fruto de esto, en nuestro colegio se realizan jornadas de conversación con estudiantes, apoderados y docentes, para actualizar el reglamento interno con los principios que emanan de los derechos del niño y los derechos humanos. También en este periodo están presentes la asignatura de Educación Cívica para los 3° años medios y el Centro de Padres obtiene su personalidad jurídica.

A partir del año 2000 se generan más instancias de participación, con la incorporación a la Jornada Escolar Completa, proceso en el cual se trabajó con cada estamento en la elaboración del proyecto inicial: Estudiantes, Padres, docentes y paradocentes, determinando horarios de la jornada, colación, tarde libre y los talleres JEC.

En este período surge el concepto de convivencia escolar generan un ambiente democrático en el quehacer escolar; políticas públicas de protección y resguardo a las estudiantes embarazadas; énfasis a la educación sexual; fortalecimiento al rol del orientador; a la vez se consolidan el Centro de alumnos, Centros de Padres y Apoderados, como espacios participativos con carácter propositivo y consultivo. Por otro lado, se favorece el desarrollo de liderazgos, de la Identidad, Solidaridad e Integración; surgen fechas relevantes en el año escolar, tales como: Día del Alumno, Día de la Solidaridad; Día de los Derechos Humanos; Día de la Convivencia Escolar y otros. Como una instancia propia surge en nuestra comunidad la idea de la “Semana del Apoderado” con la finalidad de vincularlos de una manera distinta al quehacer educativo.

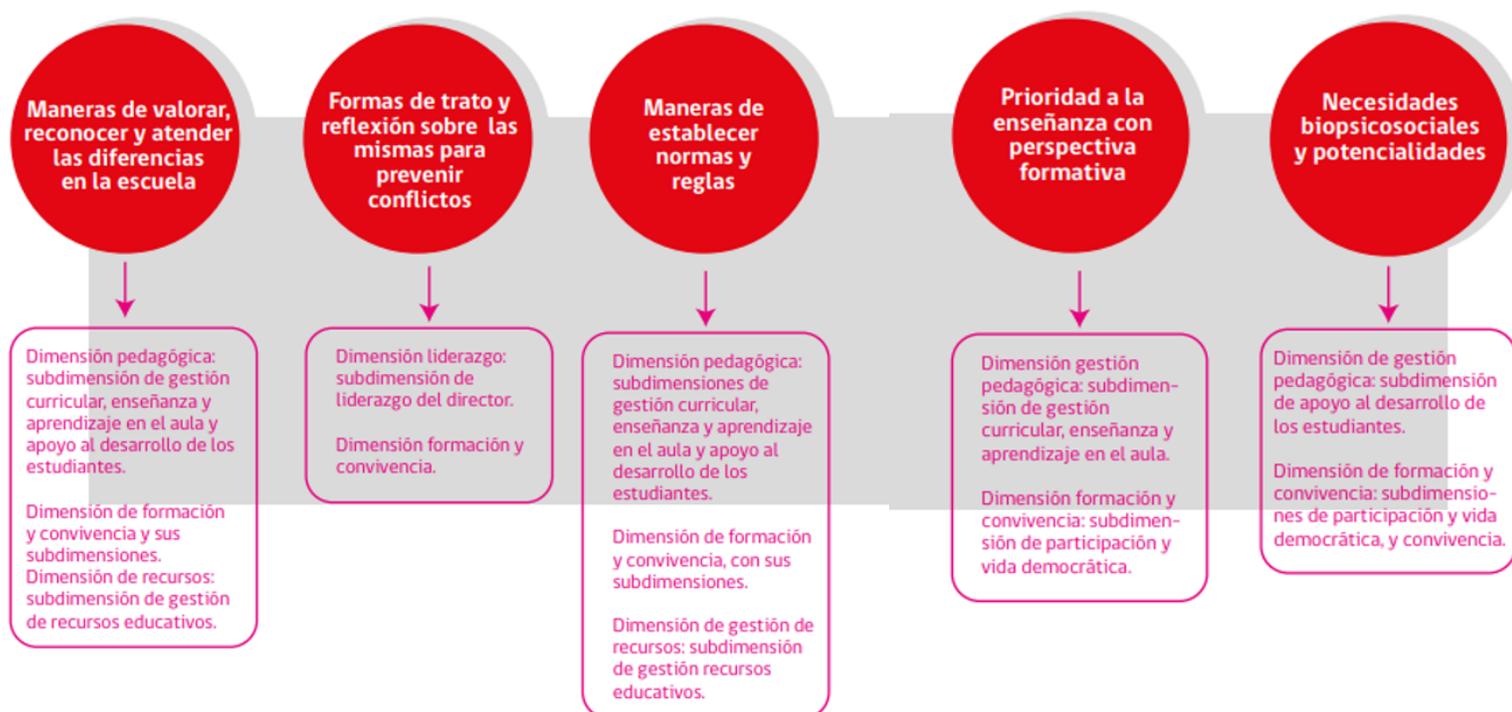
En los últimos años y a partir de las nuevas legislaciones, nuestro colegio ha optado por incorporar en la gestión de la convivencia nuevos profesionales, normas de convivencia actualizadas, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, tipificación de faltas y sanciones, y un comité que permite analizar, reflexionar sobre algunas situaciones para su mejor abordaje y comprensión.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



Finalmente, tenemos aún el gran desafío de seguir fortaleciendo el área de convivencia, cambiando el paradigma punitivo con el cual aún actuamos, para así “hacer vida” la comprensión de que al convivir se aprende en la formación de valores, en habilidades sociales y ejecutivas, como comunidad a vivir en un buen clima de convivencia escolar.

***Dimensiones de análisis de la convivencia escolar en relación con el Modelo de Mejoramiento Continuo.***



**Artículo 116°: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS.**

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Como comunidad, asumimos plenamente el enfoque formativo de la Convivencia Escolar, el cual contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.

En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo; no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Las normas sobre trabajo escolar, responsabilidad y comportamiento del estudiante contenidas en el presente reglamento, tienen como finalidad contribuir a una formación integral, para que logre su máximo desarrollo social, intelectual, físico, emocional, espiritual y artístico, inculcando valores mediante la adquisición de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de participación sensata, asertiva y responsable, en las diversas actividades de la vida y el quehacer escolar.

Nuestros estudiantes, de este modo, sabrán discernir, juzgar, valorar, tomar determinaciones certeras, ser críticos, responsables y tener la templanza necesaria para insertarse y desenvolverse adecuadamente en la sociedad. Para ello, el ambiente educativo que procuremos debe ser óptimo, manteniendo un clima organizacional que permita la expresión individual y colectiva de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, en un consenso de normas que regularán la convivencia.

Es importante para todos los miembros de la comunidad, tener conciencia de que en la convivencia aparecen, necesariamente, dificultades, incomprensiones y tensiones, que las normas contenidas en nuestro reglamento buscan evitar, además de encontrar caminos de solución, facilitar la toma de decisiones y desarrollar condiciones adecuadas para el logro de los fines educativos.

Queremos, finalmente, promover y generar condiciones favorables para el buen entendimiento, diálogo, la superación pacífica de los conflictos, cuya finalidad es la formación de los futuros ciudadanos que conviven positivamente con su entorno.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



#### Artículo 117°: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es importante, para poder comprender la definición de convivencia descrita anteriormente y sus respectivos procedimientos, aclarar algunos conceptos claves que se utilizarán a lo largo de todo el documento:

- ✓ **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas, que inspiradas en un objetivo común, integran una institución educativa, cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, intelectual, artístico y físico. Este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia.
- ✓ **Conflicto:** Proceso interactivo entre dos o más personas que tienen diferencias frente a un tema o hecho. Nuestro establecimiento considera que el conflicto es una experiencia de aprendizaje en la medida que las diferencias se expresen con respeto y se logren resolver de manera pacífica.
- ✓ **Deberes:** Es la obligación que afecta a cada persona miembro de esta comunidad, impuesto por la moral, la ley, las normas sociales o la razón, establecidos en el presente reglamento.
- ✓ **Delito:** Es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley, que se origina en el

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



contexto escolar de acuerdo con lo estipulado en el marco legislativo que afecta a los establecimientos educacionales. Además, se considera todo lo que respecta a los estudiantes mayores de 14 años, de verse involucrados en un delito que tenga impacto en la comunidad escolar.

- ✓ **Derechos:** Facultad natural del ser humano, para exigir lo que la ley y autoridad establecen a su favor. Todos los actores que componen la comunidad estarán sujetos a derechos.
- ✓ **Falta:** Transgresión a la conducta esperada (norma). Cabe señalar, que, para una norma, pueden existir distintas formas de transgresión.
- ✓ **Inclusión:** Desarrollar escuelas que acojan a todos los estudiantes, cualesquiera sean sus características, desventajas, dificultades.
- ✓ **Medidas Reparatorias:** Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad establecido previamente. La medida reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- ✓ **Norma:** Regla de conducta que la comunidad o sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación estará sancionada. Las normas tienen por objetivo fijar pautas para el accionar humano, así como también, establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con otros miembros de la comunidad educativa.
- ✓ **Resolución de Conflictos:** Es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas. Es la intención y voluntad de las personas en resolver de manera adecuada y civilizada un conflicto
- ✓ **Sanción:** Consecuencia para la persona o grupo que haya realizado una conducta de trasgresión a alguna de las normas del reglamento y que, por lo tanto, haya implicado consecuencias negativas a los involucrados y a su entorno. Las sanciones pretenden ser formativas y son acompañadas con un proceso pedagógico conducido por profesionales.

#### **Artículo 118°: SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA**

La gestión de la convivencia en nuestro colegio es un conjunto integrado de planteamientos de índole formativa y que se desarrolla a través de una serie de intervenciones para prevenir y hacer frente a los problemas de convivencia que se puedan generar. Junto a esto, en el año 2011 se promulgó la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la que incluye dentro de las exigencias para los establecimientos educacionales, la construcción e implementación de un “Plan de Acción en Convivencia Escolar”.

Por otro lado, la nueva política de convivencia escolar define cinco procesos que deben estar presentes a la hora de gestionar la convivencia escolar en la escuela, entre los

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

que destacamos:

- Desarrollos planificados de la Convivencia Escolar.
- Participación de todos los actores de la comunidad educativa.
- Conformación de equipos de trabajo.

Respecto a estos procesos, como colegio hemos materializado dichas orientaciones a partir del desarrollo de un Equipo de Convivencia Escolar y de la elaboración de los roles de los diferentes actores en la gestión de la convivencia escolar.

## **Artículo 119° Del Equipo de Convivencia Escolar.**

El Equipo de Convivencia Escolar está formado por la Directora, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, y la dupla Psicosocial y Orientadora.

De acuerdo con las especificaciones del MINEDUC, el Equipo de Convivencia Escolar tiene carácter:

- ✓ Consultivo, Informativo, Propositivo y Resolutivo. Esta determinación será fundamentada por escrito en el acta de la primera sesión del Equipo.
- ✓ Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a una buena convivencia escolar.
- ✓ Control y monitoreo de la implementación, acción y evaluación del Reglamento de Convivencia Escolar.
- ✓ Participar en la modificación del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con los principios y valores establecidos en el PEI.
- ✓ Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI



***6 Ley 20.536 sobre violencia escolar: "Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión".***

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

## **CAPÍTULO XVI**

### **DE LA DISCIPLINA ESCOLAR**

#### **Artículo 120°: DE LA DISCIPLINA ESCOLAR COMO EJE CENTRAL DE LA CONVIVENCIA:**

El Colegio, se encuentra comprometido con la educación integral de sus estudiantes; esta se desarrolla dentro de los marcos legales y de sana convivencia que requiere la comunidad escolar para lograr sus objetivos, por lo cual también nos regulan normas y reglamentos que permiten convivir de manera respetuosa entre todos sus integrantes. De esta manera la disciplina escolar es un elemento importante para lograr los objetivos antes señalados y donde cada estudiante debe estar comprometido, como parte del perfil del estudiante del Liceo Bicentenario de Excelencia Colegio Antonio Varas.

Como formadores regulamos las conductas disruptivas en busca de cambios que permitan generar la sana convivencia escolar, y a la vez reconocemos las conductas que son un aporte para la formación individual y grupal. Derechos y Deberes Generales de la Comunidad

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# 7 claves para mejorar la convivencia escolar

## CONVIVENCIA

Calidad del conjunto de relaciones que se establecen entre las diferentes figuras de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, equipo directivo, personal del centro y familias).



### Artículo 121°: COMPORTAMIENTO ESPERADO.

1. El estudiante, vistiendo el uniforme oficial o el buzo deportivo del Colegio, debe demostrar en todo momento una conducta respetuosa dentro y fuera del Establecimiento.
2. El estudiante deberá establecer una relación respetuosa y amable con todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. El estudiante NO puede usar expresiones descalificativas, palabras groseras, burlas, gestos desafiantes y obscenos o cualquier otra conducta que provoque menoscabo en el otro; utilizando cualquier medio incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.
4. El Colegio espera el máximo compromiso de la familia para modelar, orientar, corregir y supervisar el comportamiento del estudiante, reconociendo a ella como la primera responsable del proceso formativo y educativo.



## CAPÍTULO XVII

### MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES

#### **Artículo 122 °: DESCRIPCIÓN MEDIDAS Y ACCIONES REMEDIALES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.**

*Todo alumno causante de infracción, por acción u omisión a las disposiciones de este reglamento sobre trabajo escolar y disciplinario, se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias de acuerdo con el tipo de falta, que están descritas y consagradas en el presente capítulo. En todas las instancias de sanción, el alumno tendrá derecho a un debido proceso, el cual considera: - Se respete la presunción de inocencia. - Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento: o Derecho a conocer los cargos que se le hacen. - o Derecho a hacer sus descargos y defenderse. - o Derecho de apelación.*

**MEDIDAS PSICOSOCIALES Y PEDAGÓGICAS.** Estas medidas se aplican para todos aquellos estudiantes que presentan conductas disruptivas.

Un miembro del equipo Directivo y/o de Convivencia Escolar, será el encargado de advertir al apoderado del estudiante la posible aplicación de otras sanciones si continúan las conductas disruptivas; se implementarán estrategias para trabajar en revertir la línea conductual.

Las Medidas pedagógicas o psicosociales son compatibles con las medidas o sanciones disciplinarias. Su ejecución y cumplimiento será supervisado por el profesional que la hubiere adoptado, quien hará el respectivo seguimiento hasta que este concluya cabalmente.

El Colegio aplicará toda otra medida pedagógica o psicosocial pertinente y que tienda a apoyar al estudiante en su proceso disciplinario y que busque revertir las conductas disruptivas.

#### **Artículo 123°: MEDIDAS PSICOSOCIALES:**

1. Entrevista entre el profesor jefe con los padres del estudiante a fin de conocer el ámbito familiar del éste y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del estudiante.
2. Solicitud por parte del profesor jefe a los padres del estudiante, de los antecedentes médicos o psicológicos previos del hijo/a, si los hay, a fin de que el Colegio tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.
3. Entrevista del estudiante con el psicólogo y/o orientadora, estableciendo sugerencias de seguimiento conductual.
4. El Colegio podrá derivar al estudiante a las instituciones de redes de apoyo para que le proporcionen atención psicológica, entregando una orden de derivación. Será

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.

5. Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico externo, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de convivencia escolar. En el ámbito pedagógico se evaluará la pertinencia por parte de Unidad Técnica Pedagógico.
6. Si el colegio de los antecedentes recabados evidencia posible vulneración de derechos del estudiante, realizará denuncia al tribunal de familia y/o OPD.
7. Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del estudiante serán informados a la brevedad de la situación del estudiante, informes, antecedentes médicos y/o psicológicos, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y apoyo al estudiante.
8. Reuniones de seguimiento con padre, madre y/o apoderado del estudiante y profesor jefe más profesional a cargo de su seguimiento, a fin de informar avance o retroceso de las conductas del estudiante.
9. Reuniones de seguimiento conductual con encargado de convivencia, profesor jefe y director, a fin de analizar los avances o retrocesos del estudiante e implementar nuevas medidas tendientes apoyar al estudiante.
10. El Colegio como medida formativa intervendrá sistemáticamente a nivel curso a fin de que a través de las jornadas de formación valórica se trabajen actitudes como empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atingentes a la realidad afectiva y social del curso.

## **Artículo 124°: MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

En los niveles de transición de la Educación Parvularia, las medidas pedagógicas serán tres:

1. **Diálogo personal pedagógico:** La educadora revisa con el párvulo el afiche realizado en conjunto, el cual hace referencias a las normas necesarias para realizar una clase, en un ambiente armónico y tranquilo. Esta actividad se registra y luego se da a conocer a sus padres y/o apoderados en hora de entrevista.
2. **Diálogo grupal reflexivo:** Se analiza con el grupo curso las normas de convivencia, la necesidad de ejecutarlas, el valor del respeto mutuo. Los párvulos dan ejemplos de actividades en las cuales se ha evidenciado el cumplimiento de dichas normas, valorando el placer que sintieron en esos momentos. Esta actividad se registra, luego se presenta y analiza con sus padres y/o apoderado.
3. **Trabajo colaborativo:** Los párvulos realizarán a elección un juego creado y normado por ellos, organizarán sus propios grupos y recursos. Esta actividad se registra, para luego presentar y analizar en conjunto con los padres y/o apoderados.

3.1 Si los resultados de las medidas mencionadas no son positivos, se

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



derivará a la encargada de convivencia o redes de apoyo, según lo que requiere el párvulo o la familia.

4. Medidas pedagógicas las que pueden relacionarse con el Servicio Comunitario, lo que implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, como, por ejemplo: preparación de un diario mural sobre la materia que se le indique, realización de una exposición sobre convivencia escolar, apoyo escolar a otros alumnos, entre otros.

**En los otros niveles las medidas son:**

- a. **DIÁLOGO PERSONAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO:** Consiste en mantener un diálogo personal con el estudiante, en el cual se pretende que reconozca que la norma que ha infringido significa un incumplimiento a sus obligaciones como estudiante y/o altera la buena convivencia.
  - El objetivo es que reflexione sobre la importancia de mejorar su conducta, lo que incidirá directamente en su rendimiento, facilitando así la sana convivencia escolar. Asimismo, se pretende que asuma un compromiso tendiente a mejorar su comportamiento y motivarlo hacia la autodisciplina.
  - Esta medida puede ser efectuada por Docentes; Inspector General; Encargada de convivencia escolar; Orientadora y/o funcionarios de Unidad Técnico-Pedagógica.
  - Se debe evaluar la disponibilidad y condiciones emocionales del estudiante para efectuar el diálogo y si corresponde, efectuar la derivación o apoyo psicológico previamente.
  - Se debe dejar registro de la medida en el libro de actas de la encargada de convivencia.
- b. **DIÁLOGO GRUPAL REFLEXIVO:** Consiste en establecer un diálogo con un grupo de estudiantes o un grupo curso, sobre la importancia de la sana convivencia escolar y del cumplimiento de las obligaciones en su calidad de estudiantes del colegio.
  - Puede ser conducido por el profesor jefe o docente que observó la situación u otro funcionario.
  - Se debe registrar la medida en el libro digital en la sección de “observaciones”; específicamente en Mateonet.
- c. **DERIVACIÓN A INSPECTORÍA:** Ante una falta conductual del estudiante, que no permite el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o extracurriculares o que altera la clase y/o convivencia escolar o que ésta revista una gravedad importante, y habiéndose efectuado sin resultados la medida descrita anteriormente:
  - El estudiante debe ser derivado a la Inspectoría para conversar con la inspectora a fin de analizar en conjunto la conducta disruptiva y que el estudiante pueda

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- reflexionar sobre esta, ser escuchado y reinsertarse al aula;
- Si el estudiante no se encuentra en condiciones de volver a la sala por encontrarse exaltado o descompensado, desde Inspectoría se llamará inmediatamente a su apoderado para conciliar con éste estrategias en conjunto para dar por superada la situación.
  - d. **DERIVACIÓN A ENCARGADA DE CONVIVENCIA:** Esta medida consiste en que ante una situación de desborde emocional del estudiante, en la que notoriamente requiera contención y apoyo de manera inmediata, será derivado por el funcionario que esté a cargo del estudiante en ese instante, para que sea atendido por un profesional del equipo de convivencia escolar, quien lo evaluará y ejecutará las acciones destinadas a estabilizar emocionalmente al estudiante y obtenido aquello, informará a Inspectoría y/o Dirección para adoptar las medidas que procedan y si es necesario se llamará al apoderado a fin de que retire al estudiante, para que reciba asistencia profesional si es necesario.
  - e. **EJECUTAR ACTOS REPARATORIOS:** Dependiendo del tipo de falta y si procede, el estudiante deberá pedir disculpas públicas o privadas y/o ejecutar alguna otra medida que será determinada por el docente, inspectores, equipo convivencia escolar o equipo directivo y/o orientadora, la que deberá contribuir a restablecer el clima escolar.
  - f. **INCORPORACIÓN DEL ALUMNO A TALLER EXTRAESCOLAR:** Que el estudiante se incorpore algún taller extraescolar, predeterminado por el equipo de convivencia escolar y aprobada por Dirección, que busque que participe en una acción que le permita socializar, bajar los niveles de ansiedad, fortalezca el trabajo en equipo, y/o los valores institucionales.
  - g. **INCOPORACIÓN DE TALLERES EN CLASES DE ORIENTACIÓN:** En la clase de orientación se trabajarán talleres específicos para tomar plan remedial a nivel curso de la situación que pueda acompañar a los estudiantes que están con problemas de adaptación o presentan conductas disruptivas.
  - h. **CAMBIO DE CURSO:** Los profesores jefes, del nivel y la dirección podrán en conjunto determinar el cambio de curso de uno o varios estudiantes, previo estudio de la situación que presente el apoderado o la observación interna de su estadía en el curso.
  - i. **ESTRATEGIAS DE LIDERAZGO:** Adopción en aula, de estrategias de liderazgo para influir positivamente en el comportamiento de los estudiantes, haciéndolos participes

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

del proceso educativo, por ejemplo: ayudante de la clase, entrega de material al curso, etc.

- j. **ACTIVIDADES PEGAGÓGICAS CORRECTIVAS:** Solicitud y/o instrucción, de parte del profesional encargado, destinada a que el o los estudiantes involucrados, elaboren, en su tiempo libre, una actividad pedagógica correctiva, ya sea, una mininvestigación, elaboración de diario mural, preparación de paneles informativos, afiche, cartel de normas de convivencia en la sala de clases, presentación oral, elaboración de ensayo, lectura de noticia; asociado a la gravedad de la falta cometida, esta actividad y/o trabajos elaborados, deberán ser expuestos o exhibidos, por los estudiantes hacia el o los cursos afectados, como una forma de socializar la importancia de evitar la falta cometida.
- k. **ENTREVISTAS CON UTP:** Entrevistas individuales con UTP (Unidad Técnico Pedagógico) cuando el estudiante presente problemas de rendimiento en varias asignaturas y ponga en riesgo su promoción.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## CAPITULO XVIII

### RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

*Los conflictos suelen ocurrir porque las partes involucradas tienen interés en el asunto que genera el desacuerdo. Si a algunos no les importara el tema entonces no habría conflicto, simplemente lo dejarían de lado. El conflicto es significativo porque a los participantes les importa aquello que ha generado el desacuerdo y que este se resuelva. Al haber involucramiento y motivación, las emociones pasan a jugar un rol preponderante en el proceso y en su posible resolución. Las estrategias más conocidas para resolver de manera pacífica un conflicto (mediación, arbitraje y negociación) son herramientas valiosas, pero que requieren de ciertas condiciones previas logradas en los participantes.*

- **Regulación emocional:** cualquiera de las opciones de intervención de los adultos de una institución educativa en los conflictos de los estudiantes requiere comprender que un conflicto puede estar asociado a fuertes emociones, por lo que intentar trabajarlos sin dar herramientas de regulación emocional será inconducente. Se puede trabajar con los estudiantes a través de estrategias tales como el manejo de la respiración, en los más pequeños inflando un globo, u otras formas que permita que la energía emocional se redirija. También se puede aplazar el abordaje del conflicto a un momento en que las emociones estén presentes con menos intensidad.
- **Uso del diálogo formativo:** luego de producir regulación emocional, se puede entrar en el diálogo formativo, apuntando a conocer perspectivas, reconocer los daños causados, imaginar alternativas posibles de conducta o reparación.
- **Utilizar acciones reparatorias:** durante los conflictos y en otras circunstancias de la convivencia pueden ocurrir situaciones en que alguna de las partes haya causado un daño a la otra. Junto con las consecuencias que esos actos puedan tener, es recomendable utilizar acciones reparatorias que ayuden a que los estudiantes tomen conciencia de sus actos y de las consecuencias que estos tienen y que, al mismo tiempo, reconozcan que es posible reparar y seguir adelante. El diálogo formativo debiese ser eficiente en términos que sean los propios estudiantes los que reconozcan el daño causado y la necesidad de reparar. Esto es coherente con la posibilidad de tener el registro emocional que permita empatizar con el otro y sentir la necesidad de reparar, desde adentro hacia fuera, no impuesta por la autoridad o por temor al castigo.



**Artículo 125°: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.**

Es entendida como la intención y voluntad de las personas para resolver los problemas que se le presentan, lo que implica hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, considerar los intereses de las partes involucradas y la disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados. El proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, restablecer la relación y posibilitar la reparación, si fuera necesario.

Como estrategia de resolución de conflicto se tendrá en consideración la edad de los estudiantes y el contexto aplicando en una primera instancia la mediación escolar y en segunda instancia, si el conflicto lo amerita se procederá al arbitraje pedagógico. El apoderado del o los estudiantes será informado en la entrevista respectiva, del mecanismo para la resolución del conflicto.

**Artículo 126°: LA MEDIACIÓN:** Es un proceso en que un tercero neutral, sin poder para imponer una resolución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptable. En este caso, tienen un rol fundamental: los Inspectores, Profesor jefe Educadora de párvulos, Inspector General, Orientadora y Equipo de Convivencia Escolar.

**1. Casos en los que procede la mediación.**

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados y/o como sugerencia del funcionario a cargo del conocimiento del conflicto.

- Como medida para resolver un conflicto de convivencia.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, o
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

**2. Procedimiento de Mediación.**

Los estudiantes u otros integrantes de la comunidad escolar, que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo o por sugerencia del funcionario a cargo del conflicto.

Cumplirá la función de mediador un miembro del equipo directivo, Inspector General, Encargada Convivencia Escolar y/o profesores jefes, Orientadora.

El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.

Los estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el



problema y mantener la confidencialidad.

El proceso de mediación podrá tener un plazo máximo de 2 encuentros (entrevistas), contadas desde su inicio, para restablecer los acuerdos entre las partes. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo, dentro del año escolar.

### 3. Finalización de la Mediación.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, el mediador, lo comunicará por escrito al encargado de Convivencia Escolar y a los funcionarios encargados de la fiscalización del cumplimiento del acuerdo, para su respectivo seguimiento, y se archivarán los antecedentes en el expediente del estudiante.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho a Inspectoría General. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del colegio, aplicando las medidas correspondientes al Reglamento.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda cumplirse, por causas ajenas al estudiante infractor o por negativa expresa del estudiante perjudicado, esta circunstancia deberá ser registrada en el Expediente de Mediación.

**Artículo 127°: LA NEGOCIACIÓN** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

**Artículo 128°: ARBITRAJE PEDAGÓGICO:** Es un procedimiento en que un tercero, con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha a las partes y resuelve la disputa o diferencia entre los involucrados. En este caso el Profesor, Inspector, miembros del Equipo Directivo o del Equipo de Convivencia Escolar, Orientadora gestionará la instancia para escuchar a cada una de las partes y dictaminará una resolución beneficiosa para los afectados.

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales entre miembros de la comunidad escolar que se encuentre tipificado en el presente reglamento y que tengan como consecuencia la alteración de la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

En esta instancia alternativa concurrirán el Profesor jefe, Orientadora o quién asuma las funciones de árbitro.

**CAPÍTULO XIX MEDIDAS DISCIPLINARIAS:**

**Artículo 129°.** El colegio implementara las siguientes acciones y sanciones:

- A. **FIRMA DE ACTA DE COMPROMISO DE CAMBIO CONDUCTUAL:** Es el compromiso del estudiante y su apoderado respecto al cambio y/o mejora de su comportamiento por haber incurrido en faltas graves o gravísimas, lo que se aplicará a partir de un segundo evento indisciplinarlo de tal naturaleza.

La presente medida podrá ser aplicada por Inspector General y/o miembros del equipo directivo.

**ACTA DE COMPROMISO POR CAMBIO DE ACTITUD PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA ESCOLAR  
“AMBITO DE LAS RELACIONES PERSONALES Y CONVIVENCIA ESCOLAR”.**

Nombre del alumno:

Apoderado:

Curso:

Fecha:

Nuestro Liceo Bicentenario de Excelencia - Colegio Antonio Varas en su reglamento de convivencia y disciplina incluye cinco pilares fundamentales en la formación valórica de nuestros estudiantes como lo son: el respeto, la responsabilidad, la honradez, la solidaridad y la gratitud. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que a ella se debe. Es un aprendizaje que contribuye a lograr un proceso educativo, implementado en un ambiente tolerante y sin violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos a educarse y a formarse cumpliendo los deberes implícitos de la educación.

Según nuestro REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en el Ámbito de las relaciones Personales y Convivencia Escolar, los estudiantes deben mantener permanentemente una actitud responsable y respetuosa fundada en las disposiciones internas que nos impulsan a proceder de acuerdo con los valores fundamentales que el colegio sustenta.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- **Para cumplir con los preceptos establecidos en este reglamento se suscribe el presente compromiso de cambio de actitud, expresado en una constatable mejora conductual y valórica.**

Según las faltas cometidas que se han abordado dialogando o con un llamado de atención, no hemos visto de su parte un cambio en su actitud y/o acción. Es por esto por lo que se ha seguido el protocolo indicado de citar al apoderado y hacer firmar al estudiante y su apoderado esta carta para comprometer un cambio de actitud en los deberes como Estudiante Varista, cumpliendo con las siguientes exigencias:

1. Conocer íntegramente el Reglamento Interno de Convivencia y Disciplina.
2. Cumplir con las reglas vigentes.
3. Asumir las consecuencias de una mala conducta.

Durante el resto del año académico, será supervisado y evaluado constantemente desde su Jefatura de Curso, Encargada de equipo de Convivencia Escolar, Orientación, Inspectoría General y Dirección del Colegio. El incumplimiento por parte del estudiante de esta carta de compromiso nos facultará para proceder a la firma de una carta de condicionalidad.

FIRMA

\_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
DIRECTORA

\_\_\_\_\_  
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- B. AMONESTACIÓN CON CONSTANCIA ESCRITA EN EL LIBRO DIGITAL:** Consiste en dejar una constancia escrita en la hoja de vida del estudiante del libro digital. Se aplica cuando aquel infringe algunas de las normas de conducta que debe observar, desarrollar y/o cumplir. Se debe hacer una descripción detallada de la falta cometida por el estudiante y de las circunstancias que la rodearon.

Esta medida puede ser ejecutada por los docentes, inspectores o un Docente Directivo.

- C. REQUISICIONES DE BIENES:** Los elementos no autorizados y prohibidos para ingresar al colegio que provocan problemas o disturbios entre los estudiantes, serán requisados y devueltos al estudiante al final de la jornada escolar, ello si es primera requisita. Si el estudiante insiste en la conducta, el objeto será entregado a su apoderado previa citación. Tratándose de objetos cuya naturaleza sirva para ser utilizados en la comisión de faltas graves o gravísimas y/o excepcionales, estos serán requisados y su entrega procederá solo al apoderado y o autoridades policiales cuando así lo amerite el caso, lo que será con conocimiento de su apoderado.

Esta medida puede ser ejecutada por la Inspectora General. La entrega de los objetos requisados debe ser registrada en el libro de actas de Inspectoría General.

- D. REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES:** El apoderado deberá reponer al afectado en especie o valor el objeto(s) dañado o extraviado por su pupilo(a) en un plazo máximo de 30 días corridos desde que se produce el perjuicio.

Si trata de daños materiales que sufran las instalaciones o mobiliario del colegio, como cualquier otro menoscabo patrimonial que sufra dicha institución, por actos, conductas u omisiones del estudiante, en los que tenga responsabilidad individual o colectivamente, el apoderado deberá asumir el costo del pago de reposición o reparación más la mano de obra que implique el trabajo, en un plazo de 30 días desde que se le notifique la medida.

Si el daño es de importancia y requiere ser reparado de manera inmediata, el colegio efectuará las reparaciones y el costo de estas será asumido por el apoderado del alumno, quien deberá pagar lo gastado previa exhibición de boletas.

- E. NO ASISTENCIA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL COLEGIO.** Cuando el estudiante ha incurrido en la reiteración de faltas muy graves, podrá estar sujeto a la privación de asistencia o participación de actos oficiales del Colegio, desfiles, actividades recreativas, salidas pedagógicas, graduaciones o licenciaturas, con el objetivo de resguardar la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.

Esta medida puede ser objeto de revisión, a petición escrita presentada dentro de tres días hábiles, contados desde su aplicación, por estudiante junto a su apoderado, siendo potestad de la Dirección revocar la medida efectivamente si los antecedentes lo

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



ameritan, la que lo hará en el mismo plazo indicado anteriormente y lo resuelto le será notificado de manera personal previa citación del estudiante y su apoderado.

- F. **SUSPENSIÓN DE CLASES:** Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo y la Convivencia Escolar.

Se informa personalmente y si el apoderado no concurre a la primera citación se notificará por escrito usando formato de comunicación vigente. Con esta medida se priva al estudiante efectivamente por 1 a 5 días hábiles de asistir a clases, y puede prorrogarse por una sola vez más, por 5 días hábiles, según la tipificación de la falta del alumno, sin embargo, deberá asistir a rendir las evaluaciones según instrucciones impartidas por UTP para tal efecto.

- G. **CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA:** Es un estado transitorio, donde se le da al estudiante la oportunidad de superar positivamente las conductas contrarias al perfil que determina el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia, contando con instancias de apoyo y seguimiento para revertir su condición.

Consiste en establecer condiciones especiales de comportamiento en torno a la convivencia escolar, se precisa el compromiso del estudiante y de su padres y apoderados a cuya observancia y cumplimiento se condiciona la renovación de matrícula.

Frente a esta sanción existe un procedimiento de apelación del estudiante y su familia, el cual será visado por la dirección del colegio y el Encargado de Convivencia. La condicionalidad dejará al estudiante en observación de su conducta y no podrá mantenerse para el año escolar siguiente. Asimismo, se aplicará de manera inmediata respecto de los estudiantes que hubieren cometido una falta gravísima con la que altere gravemente la Convivencia Escolar.

La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderado con relación a que la sanción que sigue en el orden creciente es la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, la que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante. Es el último correctivo pedagógico antes de proceder con la cancelación de la matrícula.

Esta medida puede ser aplicada en cualquier época del año si la o las faltas que realiza el estudiante lo ameritan.

El procedimiento para aplicar la condicionalidad es el que se detalla a continuación: Registro detallado en Libro Digital de la(s) falta(s), por quien observe la conducta, pudiendo hacerlo un docente, inspector de patio, miembros de UTP, Equipo

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

Directivo o integrantes del Equipo de Convivencia Escolar u Orientadora.

1. Derivación del estudiante a Inspectoría General.
2. Citación inmediata al apoderado vía telefónica o notificación escrita vía formato de comunicación vigente para tal efecto.
3. Entrevista: estudiante, Apoderado con la Inspectora General y un integrante del Equipo de Convivencia quien se encargará de elaborar el acta de la entrevista, la que deberá ser firmada por todos los presentes.
4. Se prepara un Informe y se envía a Dirección para su evaluación.
5. Director(a) evalúa la situación del estudiante y decide sobre la aplicación de la sanción y su tipo.

## **SI SE DETERMINA LA CONDICIONALIDAD:**

La condicionalidad será informada al apoderado a quién se le entrega una carta en la cual se informa la decisión, se establecerán los compromisos conductuales que debe cumplir el estudiante y el apoyo que debe dar el apoderado. El apoderado será citado telefónicamente o se le notificará por escrito, usando formato de comunicación vigente, ante la imposibilidad de ubicarlo se hará llegar carta certificada.

Se levantará acta de la reunión sostenida con el apoderado, la que quedará registrada en Dirección

**Apelación de la condicionalidad:** El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar fundadamente por escrito a la Dirección. La directora será quien conocerá y resolverá esta apelación, dentro de 5 días hábiles deberá dar una respuesta. Se citará telefónicamente o por escrito a entrevista para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apoderado se enviará la notificación de lo resuelto en la apelación vía carta certificada.

**EVALUACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD:** La última semana del mes de junio y a más tardar la primera última semana del mes de agosto de cada año, según lo amerite la situación del estudiante, se evaluará su comportamiento y teniendo presente el arrepentimiento y compromiso demostrado por el apoderado durante el periodo analizado, se determinará:

Para el evento que el estudiante:

1. Se nivele actitudinalmente producto de las medidas remediales aplicadas por el establecimiento, se levantará el estatus de condicional y se citará al apoderado para informarle de lo resuelto

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

2. No se nivele actitudinalmente después de aplicar las medidas remediales, el caso se resolverá:
  - Mantener el estatus de condicional por el semestre siguiente, de acuerdo con la evaluación efectuada en el mes de junio.
  - No renovación de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente, luego de efectuada la evaluación al mes de octubre.
3. **Notificación al Apoderado:** Se citará telefónicamente o vía comunicación escrita, a entrevista para notificar la resolución de continuidad de la condicionalidad y/o no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.
4. **Apelación de la no renovación de matrícula:** El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar fundamentadamente por escrito a la Dirección. La directora, será quien conozca de esta apelación y tendrá 5 días hábiles para dar una respuesta. Se citará telefónicamente, correo electrónico o por escrito a entrevista para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apoderado se enviará la notificación de lo resuelto en la apelación vía carta certificada.

H. **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE POR CONDICIONALIDAD:** Esta medida es la que se aplica producto de un proceso de revisión del estado de condicionalidad e implica que para el año siguiente no se renovara la matrícula al estudiante, producto que no logró modificar las conductas disruptivas.

I. **TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR EN MODALIDAD DE EXÁMENES LIBRES SIN ASISTENCIA A CLASES:** Esta medida se establece como una alternativa a la expulsión inmediata del estudiante, cuando ha sido decretada su expulsión por cometer una falta excepcional, pero por la época del año es imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional; o se aplica como medida cuando existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que quedo suficientemente acreditado en la investigación de la falta gravísima o excepcional.

- Notificación de la medida de exámenes libres sin asistencia a clases.
- Entrega de listado de unidades/trabajos/disertaciones/etc. a ser preparadas por el estudiante en casa.
- Entrega de guías y/o materiales necesarios para la preparación en casa (ej.: Páginas de los libros del Mineduc).
- Entrega de fechas y horas de rendición de pruebas/entrega de trabajos/ etc.
- Entrega de fecha y horas de tutorías cuando el estudiante presente dificultades en

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



alguna asignatura.

- Revisión del proceso completo con estudiante y apoderado una vez terminado el proceso de rendición de evaluaciones para ver si el estudiante es promovido al curso siguiente.
- Entrega del certificado anual de calificaciones en la fecha que el sistema SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes) permita su impresión (fines de diciembre).
- Al término del año escolar y terminado el proceso de tutoría, se entregarán todos los documentos al apoderado a fin de que busquen matrícula en otro establecimiento educacional.

#### **J. CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSION INMEDIATA:**

Nuestro reglamento prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, gravísimas y últimas.

En nuestro reglamento, estas medidas sólo se aplicarán para faltas graves, gravísimas y/o excepcionales especiales y sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, **tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.** (Artículo 1° N°2 Ley 21.128 LEY AULA SEGURA)

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, en este caso se podrá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases, salvo excepciones señaladas en la respectiva normativa educacional.

#### **PROCEDIMIENTO. LOS PLAZOS.**

- a) Son de días hábiles, entendiéndose de lunes a viernes.
- b) Los plazos pueden ser prorrogados si la Inspectora General o Encargada de Convivencia solicita mayor plazo para realizar las entrevistas o recopilar antecedentes.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

PASO 1	DESCRIPCION – PROCEDIMIENTO CANCELACION DE LA MATRICULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el Libro Digital la conducta a Investigar.	Registro en Libro Digital en el Registro de Observaciones del estudiante de la situación en el mismo día que se tuvo conocimiento del hecho o la conducta. Este registro deberá ser realizado por el profesor, Inspector, directivo que tomo conocimiento de la conducta excepcional.
Asume Equipo de Convivencia Escolar.	La Inspector(a) General asume como investigadora; puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso de que el encargado este impedido de ejercer dicha labor. El encargado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio). Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante de la circunstancia que se inició una Investigación.
Citación del apoderado.	El encargado citará telefónicamente y/o por escrito al apoderado el mismo día o hábil siguiente, y si no puede concurrir, se le solicita que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo. El procedimiento sólo podrá iniciarse una vez que el apoderado sea notificado, salvo que se niegue a concurrir, caso en el que se le notificará vía telefónica y <b>se le informará</b> que se ha iniciado un proceso de investigación por <b>falta disciplinaria que amerita posible expulsión o cancelación de Matrícula y se detalla el hecho</b> . Se dejará constancia escrita del llamado efectuado.

GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS



<p>Suspensión como medida cautelar facultativa.</p> <p>Cuando se aplica esta medida cautelar: plazo para resolver 10 días hábiles</p>	<p><b>El director</b> tendrá la facultad de suspender, <u>como medida cautelar</u> y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan de aquellas que revistan la gravedad descrita en el artículo 1° N°2) de la Ley 21.128, Ley Aula Segura.</p> <p><b>El director</b> deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.</p> <p>En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, <b>habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver</b>, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.</p> <p>En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución dictada por el Director (a) se podrá pedir RECONSIDERACION de la medida dentro del plazo de 5 DÍAS contados desde la notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al CONSEJO DE PROFESORES, el que deberá pronunciarse por escrito.</p> <p><b>La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.</b></p> <p>La imposición de la medida cautelar de suspensión <u>no podrá ser considerada como sanción</u> cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula</p>
<p>Inicio investigación.</p>	<p>Inicio de la investigación por parte del Encargado quien deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, testigos y recabar los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar registro escrito de la entrevista del alumno(s) y apoderado(s).</p>
<p>PASO 2</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>Entrevista</p>	<p>Concurre a la citación el apoderado para informarle de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso. Se levantará el acta de entrevista.</p> <p>En atención a que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado será notificado por carta certificada de los antecedentes recabados y la notificación de las respectivas resoluciones.</p> <p>El apoderado podrá presentar sus descargos y pruebas, ante el Encargado de la Investigación, dentro de dos días de ser notificado</p>

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
 VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

	y deberá hacerlo por escrito presentándolo en la Secretaría del establecimiento, donde se dejará registro de tal hecho.
Recopilación de los antecedentes. Se solicita informe psicosocial de Ser procedente.	Transcurridos los dos días de plazo del apoderado para presentar descargos y/o pruebas, habiéndolo hecho o no, el Encargado deberá recopilar los antecedentes; los brindados por el apoderado y/o estudiante y todos aquellos que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al estudiante de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad.
<b>PASO 3</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
El Encargado de la investigación emite Informe.	Con todos los antecedentes, el Encargado confeccionará un Informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto estudiante responsable); adjuntará las evidencias recopiladas de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos y se lo entregará a Dirección para su debida resolución.
<b>PASO 4</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
El director(a) conoce todos los antecedentes y resuelve.	El director (a) ponderará los antecedentes recibidos de parte del Encargado y los descargos del apoderado, y podrá tomar en cuenta las circunstancias en que ocurrió la falta, si actuó bajo la influencia de terceros, la edad del estudiante, el arrepentimiento mostrado, reconocimiento de la falta, la alevosía en el actuar, el daño causado, la reparación del hecho y cualquier circunstancia agravante o atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la medida acorde a la falta cometida.
<b>PASO 5</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Notificación de la resolución.	El director resuelve y se notifica por escrito de la resolución mediante la cual se comunica la <u>sanción disciplinaria o se exonera de responsabilidad</u> , debidamente fundamentada. La sanción puede consistir en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.</li> <li>• Expulsión inmediata.</li> </ul> Se notifica al estudiante y madre, padre o apoderado. Se levanta acta

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

	y se registra la resolución en el libro de clases.
PASO 6	DESCRIPCIÓN
Reconsideración de la medida sancionatoria: 05 días	El estudiante afectado y/o su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración ante el Director (a) dentro del <b>plazo de 5</b> desde la respectiva notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. La Reconsideración de la medida debe ser dirigida al Director (a) del establecimiento y debe ser presentada por escrito en la Secretaría del colegio. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, el escrito y la firma respectiva.
PASO 7	DESCRIPCIÓN
El director resuelve la Reconsideración previa <b>consulta</b> al Consejo de Profesores.	El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos pertinentes que se encuentren disponibles y los otros antecedentes recopilados o presentados por el apoderado. <b>El director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador.</li><li>- Los descargos y prueba.</li><li>- El escrito de reconsideración del apoderado.</li><li>- Informe del Consejo de Profesores.</li></ul> La resolución ponderará los antecedentes indicados en la reconsideración y si estos de alguna manera desvirtúan lo resuelto.
Información al Apoderado de lo resuelto por la Dirección.	Se informará al Apoderado vía citación telefónica o personalmente, a más tardar dentro de tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la Reconsideración. Lo resuelto <u>no es objeto de ningún otro recurso.</u>
Informe a la Superintendencia de Educación	El director, una vez <b>que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula</b> , deberá informar a la Superintendencia de Educación <b>dentro del plazo de cinco días hábiles</b> , a fin <b>de que ésta revise, en la forma</b> , el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.

GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS



Reubicación del o los alumnos sancionados.	El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.
--	--

**Artículo 130°: RESTRICCIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN NIVEL DE PRE-BÁSICA:**

La alteración de la sana convivencia en niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no dará lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, atendido que se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Ante una conducta de un estudiante de PRE-BÁSICA que implique la alteración de la convivencia o hechos de naturaleza disruptiva, se aplicará para aquellos casos los MÉTODOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, descritos en los artículos 163° al 165° del presente reglamento.





## **CAPÍTULO XX DE LAS FALTAS**

### **Artículo 131°. DEL COMO EL COLEGIO ABORDARA LA COMISIÓN DE FALTAS A LA DISCIPLINA**

El espíritu de nuestra legislación educacional vigente es la formación de estudiantes en un sistema normativo en el que para resolver la participación que se susciten al interior del establecimiento, se utilicen medidas alternativas como las señaladas en este instrumento. No obstante, como en toda institución y para garantizar la seguridad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, se hace necesario establecer un catálogo de faltas graduadas de menor a mayor gravedad, en las cuales encuadrar hechos o conductas que van en contra de la institucionalidad, las que deben estar debidamente descritas y ser comunicadas oportunamente a quienes opten libremente a pertenecer al colegio.

**Artículo 132°: DEL DEBIDO PROCESO:** En todas las instancias de un proceso de investigación de una falta, el estudiante, entendiéndose por ello que:

- a. Se respete la presunción de inocencia.
- b. El Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
  - Derecho a conocer los cargos que se hacen.
  - Derecho de realizar sus descargos y defenderse.
  - Derecho de apelación.

**Artículo 133°: DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:** Es obligación para el Colegio guardar la absoluta reserva del proceso, así como de los antecedentes recabados que sólo podrán ser entregados a la autoridad judicial o educacional mediante requerimiento escrito.

**Artículo 134°: CRITERIOS DE APLICACIÓN.** Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación. En consideración a lo anterior, deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas; desde 1° a 2° básico, 3° básico a 6° básico, 7°básico a 4°medio.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado por factores como:
  - El carácter humillante del daño;

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud d un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- c. La conducta anterior del responsable; presencia de un gran número de anotaciones, suspensiones anteriores.
- d. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e. La discapacidad o indefensión del afectado.
- f. Otros factores o circunstancias atenuantes o agravantes.

**Artículo 135°** Al calificar una falta de las que se detallan a continuación, se considerará siempre alguna de las siguientes conductas:

**1.- ATENUANTES:**

- a. El reconocimiento espontáneo o confesión.
- b. El auténtico arrepentimiento.
- c. La ausencia de intencionalidad.
- d. Haber cometido la falta por motivos nobles.
- e. La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- f. La presentación de excusas públicas dejándose copia escrita de éstas.
- g. No contar con historial de trasgresión de normas.
- h. Cualquier otra situación que a juicio de las personas que conozcan de la sanción puede atenuar la aplicación de una sanción de mayor entidad., atendidas situaciones específicas y concretas de índole personal, familiar y/o social

**2.- AGRAVANTES:**

- a. La reiteración
- b. La alevosía.
- c. Uso de violencia, actitudes amenazadoras y/o desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio, y de acoso (dentro/fuera del colegio).
- d. Amenazar con posterioridad al hecho, tanto personalmente o por vía virtual (mail, Facebook, Twitter, mensajes, WhatsApp o cualquiera otra red social, etc.)
- e. Causar daño físico, psicológico y/o emocional, injuria u ofensa tanto a pares como a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Conductas (individuales o colectivas) discriminatorias en cuanto a: nacimiento (origen), raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas y/o psicológicas, opción sexual, entre otras. Es decir, extensivo a cualquier condición personal o circunstancia social.
- g. Cualquier otro antecedente que implique un actuar deliberado y la entidad del perjuicio causado.
- h. Colocar en peligro la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad escolar, causando pánico y descontrol

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



- i. Colocar en peligro la integridad física propia con actitudes temerarias o arriesgadas.

**Artículo 136°: CONDUCTA REITERADA:** Se entiende por tal, cuando el mismo comportamiento tipificado como falta se repite dos o más veces.

**Artículo 137°: DEL PROCESO INVESTIGATIVO Y SU REGISTRO.**

- Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en la Hoja de Vida del estudiante.
- Las acciones realizadas en el manejo de faltas graves o gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los estudiantes involucrados.
- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, asimismo, sólo podrán conocer:
  - i) Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes.
  - ii) Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos. Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, la Directora, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes.
- Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Directora, Encargado de Convivencia Escolar, así como también, por las autoridades que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

**Artículo 138°: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE INDAGACIÓN**

- a) Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, Inspectora General y/o Encargada de Convivencia Escolar quienes actuarán en conjunto o por separado y recabarán información con docentes, inspectores u otros miembros del Establecimiento.
- b) Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación se efectuará vía telefónica desde inspectoría dejándose constancia del llamado en el Libro de Observaciones de Inspectoría General.
- c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

- d) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- e) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron el proceso, según sus antecedentes, determinarán si la falta debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.
- f) Si la falta indagada es de carácter ley, la o las personas que realizaron la indagatoria estarán facultadas para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los estudiantes involucrados.
- g) Si la falta indagada es de carácter grave, gravísima o excepcional la o las personas que realizaron el procedimiento deberán presentar un informe con sus conclusiones a la directora(a) y Equipo Directivo quienes decidirán: Desestimar el reclamo o aplicar medidas y/o sanciones que el presente Reglamento contempla para faltas acreditadas.
- h) Cuando sea pertinente hacerlo, el o los encargados del proceso indicarán la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso. Tales medidas serán analizadas caso a caso y se aplicarán en la forma de un plan de acción diseñado conforme a las características de los estudiantes y las circunstancias del hecho indagado.

### **Artículo 139°: DE LA RESOLUCIÓN DE LA FALTA**

Cuando corresponda resolver y aplicar medidas o sanciones, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VÍCOÑA - VALLE DEL ELQUI

- La medida o sanción debe permitir que el estudiante tome conciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumirlas consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
- En el caso de los estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas o sanciones contempladas en el presente Reglamento.
- La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.
- La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada, preferentemente, por quien haya conducido la indagatoria.

### **Artículo 140°: DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN**

De acuerdo a la situación presentada, cada resolución pronunciada por la autoridad educativa, podrán ser apelables, conforme a las normas del debido proceso.

Para aquellos casos que no tengan descritos un procedimiento especial que contenga normas propias en materia de apelación, se aplicará lo siguiente:

- a) Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una Sanción por alguna falta. Para ello dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada. Las apelaciones deberán presentarse por escrito dejado en la Secretaría del colegio. La autoridad encargada de resolver dispondrá de 5 días hábiles para responder y su resolución será inapelable.
- b) La autoridad designada para resolver sobre una apelación será una persona de jerarquía superior a quien haya resuelto el procedimiento, medida o sanción que esté siendo apelado.
- c) Las autoridades de apelación en el Establecimiento son la directora(a) y en su ausencia cualquiera de los miembros del Equipo de Gestión.
- d) Las apelaciones para sanciones de condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión serán resueltas exclusivamente por la directora(a) o quien la subrogue y de acuerdo con el procedimiento descrito para ese efecto.

**Artículo 141°:** El Director(a) en forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de otro responsable inferior a su cargo (equipo directivo), si toma conocimiento que se haya cometido dentro o fuera del establecimiento una eventual conducta delictual contra un estudiante del establecimiento deberá dentro de las 24 horas siguientes, realizar denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público, según corresponda. Esta denuncia se oficiará de manera presencial (en la eventualidad virtual) en los plazos dispuestos.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

Toda conducta que genere vulneración de los derechos del menor obliga al Director(a) o quién tome conocimiento, a poner los antecedentes a disposición de los tribunales competentes para tal efecto.

## **Artículo 142°: CÓDIGO DE SITUACIONES OBSERVADAS.**

- Acciones Positivas.
- Faltas Leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravísimas
- Faltas Excepcionales.

**Artículo 143°. ACCIONES POSITIVAS.** Son comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social óptimo que le permiten al estudiante desenvolverse en el Colegio, y contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana convivencia escolar, entre ellas podemos mencionar:

- a) Mantener una muy buena presentación personal durante cada jornada escolar.
- b) Mejoría significativa y observable de la presentación personal.
- c) Mantención de útiles y cuadernos al día, ambos en excelente estado.
- d) Actitud respetuosa y de colaboración con Profesores, Asistente pedagógico, y Directivos.
- e) Capacidad evidente para reconocer errores y enmendarlos.
- f) Evidencia de conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con pares.
- g) Evidencia de conductas y actitudes de respeto con sus pares.
- h) Destacable preocupación y esfuerzo evidente en sus estudios.
- i) Excelente y constante participación en clases.
- j) Notoria disposición a cuidar el aseo de las dependencias del Colegio.
- k) Iniciativa para organizar y concretar actividades que promuevan actitudes y valores.
- l) Responsabilidad en compromisos asumidos con su curso o Colegio.
- m) Cumplimiento de los deberes escolares y de las normas disciplinarias.
- n) Cumplimiento de las normas de seguridad y autocuidado.
- o) Destacado rendimiento escolar tanto a nivel de asignatura como general.
- p) Representar voluntariamente al Colegio en actividades internas como externas.
- q) Demostración de interés en determinadas asignaturas y/o actividades extraescolares.
- r) Respeto, cuidado y colaboración con estudiantes de cursos menores.
- s) Respeto de los canales de comunicación.
- t) Responsabilidad demostrada a través de la puntualidad y la asistencia a clases.
- u) Generar y promover en compañeros un ambiente propicio para facilitar el desarrollo de las diversas clases y actividades de aprendizaje.
- v) Actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos favoreciendo la integración de estos.
- w) Destacada participación en actividades extraescolares o complementarias sin dejar de lado el compromiso académico.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- x) Compromiso con el cuidado del entorno.
- y) Evidenciar capacidad para resolver conflictos mediante el diálogo y respeto por el otro(a).
- z) Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.
  - Cumplimiento en la fecha de devolución del material de la biblioteca.
  - Actitud inclusiva a compañeros con NEE, extranjeros o personas con distinta orientación sexual.

**Artículo 144°.** **FALTAS LEVES.** Son aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que generan daño de menor magnitud para los integrantes de la comunidad educativa, que alteran el orden en la sala de clases y no provocan consecuencias trascendentes en la actividad escolar personal o de grupo.

Las faltas leves son:

- 1) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial. Usar el uniforme y/o buzo del Colegio de manera diferente a la forma tradicional y al Proyecto Educativo del Colegio.
- 2) No cumplir con la presentación personal establecida en este Reglamento y acorde al Proyecto Educativo del Colegio como, por ejemplo: varones con pelo largo o con un corte no tradicional, sin afeitado, damas con pelo desordenado y/o suelto, uñas largas, uso de piercing, maquillaje, joyas y tinturas en el cabello, entre otros.
- 3) No respetar turnos asignados al hablar, a pesar de que se le llama al orden.
- 4) Cualquier acto injustificado que perturbe el desarrollo normal de la clase o actividades del Colegio.
- 5) Usar juegos o elementos de diversión que sean fuente de distracción para sí mismo y/o sus pares (pelotas, cartas, tableros, bolitas, peluches u otros juguetes, juegos electrónicos, tablets, celular no autorizados ni solicitados, durante la permanencia en el Colegio.
- 6) Usar descuidadamente el uniforme.
- 7) Presentarse al colegio con accesorios no autorizados: joyas, maquillaje, uñas con esmalte, expansiones, piercing, entre otros.
- 8) Usar la falda más corta de lo indicado en la norma sobre uniforme.
- 9) Usar pantalón escolar corte pitillo o modificar el diseño oficial del uniforme.
- 10) Realizar al interior del Colegio conductas propias de la esfera de la higiene personal (Por ejemplo: cortarse o limarse las uñas, depilarse, sacarse las cejas, sacarse las impurezas).
- 11) Maquillarse, alisarse o encrespase el pelo y pintarse las uñas en la sala de clases o cualquier dependencia del Colegio.
- 12) Rayar, ensuciar, cortar, destruir o extraviar material de los compañeros de poco valor (Por ejemplo: una goma, sacapuntas, lápices, etc.).
- 13) Reír, hacer ruido, o pararse interrumpiendo las clases, actividades de

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

aprendizaje o ceremonias.

- 14) No seguir las instrucciones del Profesor o mostrar desinterés manifiesto en las explicaciones del profesor.
- 15) Molestar a otro compañero perturbando su quehacer educativo.
- 16) Esconder las pertenencias de sus compañeros a modo de juego o broma.
- 17) No acatar las normas de higiene personal que se estipulan para el ingreso de los alumnos a clases después de deportes, actividades físicas o recreos (uso desodorante, lavarse, refrescarse).
- 18) No respetar el turno para hacer uso de los urinarios.
- 19) Tirar papeles (bolas, cohetes, aviones u otro similar) a otros compañeros.
- 20) Cantar o silbar en la clase.
- 21) Contar chistes de doble sentido en el colegio.
- 22) Golpetear la mesa con el cuerpo o algún objeto.
- 23) Desorden durante la formación o no respetar su lugar.
- 24) Correr dentro de la sala o en los pasillos del colegio.
- 25) Cambiarse de puesto sin permiso.
- 26) Perseguir a un compañero causando en éste sensación de desagrado o molestia (sin constituir acoso).
- 27) Jugar con profilácticos en las dependencias del colegio.

**Medidas y acciones remediales:** toda falta leve quedará registrada en la Hoja de Vida del Libro de Digital y será objeto de alguna de las siguientes remediales:

- 1) Diálogo personal formativo y correctivo con el estudiante.
- 2) Diálogo grupal reflexivo.
- 3) Amonestación escrita digital.
- 4) Derivación a Inspectoría.
- 5) Requisición de bienes.
- 6) Reparación y reposición de bienes.

En caso de reiteración de faltas leves se cita apoderado con Inspectoría para informarle las faltas y buscar el motivo de la conducta del menor y las posibles soluciones. Se firma acta de compromiso de cambio conductual.

Si la falta implica conflicto entre pares o con otro miembro de la comunidad escolar, podrán implementarse medidas de resolución alternativa de conflictos.

**ARTÍCULO 145°. FALTAS GRAVES.** Las conductas que perjudican seriamente la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles como también el desempeño académico normal del estudiante y de sus compañeros o la imagen del establecimiento. Estas faltas son:

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

1. Contestar de forma altanera, desafiante, burlesca al docente o cualquier funcionario.
2. Obstruir los WC o urinarios con papel, comida o cualquier objeto.
3. Hacer zancadillas a otro compañero.
4. Agarrar del cuello a otro compañero.
5. Llegar atrasado a clases más de tres veces, debiendo registrarse en el Libro Digital clases cada atraso.
6. Toda inasistencia no justificada.
7. Incumplimiento de las actividades escolares: sin tarea o incompleta, trabajos, materiales, textos de estudios, libros o diccionario, útiles de aseo para Educación Física.
8. Conversar durante la clase, a pesar del llamado de atención del docente.
9. Llamar a otro integrante de la comunidad escolar por sobrenombres o descalificativos.
10. Tirar escupo, comida, papeles con saliva y similares conductas a otros compañeros.
11. Ingresar a los cubículos del WC de forma grupal o dual.
12. No realizar actividad escolar, evaluación o no acatar alguna instrucción específica del docente o funcionario del establecimiento.
13. Pellizcar, pegarle o pegarse con otro compañero a modo de juego o broma.
14. Empujar a un compañero causándole lesiones o daños a sus pertenencias.
15. No traer materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
16. No participar en las actividades de carácter cívico y representativo que la dirección del colegio determine.
17. Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general al interior del establecimiento.
18. Usar prendas del uniforme del Colegio con diseño ajeno al oficial.
19. Punzar con algún objeto a otro compañero o funcionario (lápiz, regla u otro similar)
20. Insinuarse o declararse a un funcionario del Colegio con el fin de establecer relaciones de tipo sentimental o sexual.
21. Llamar por teléfono, mandar cartas, correos electrónicos, Twitter, WhatsApp, con fines no pedagógicos a un funcionario del Colegio.
22. Usar la red inalámbrica (Wifi) del colegio sin la autorización expresa de Dirección.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

23. Manipular indebidamente elementos electrónicos (datos, notebook, computadores, impresoras, equipos de música, televisores, equipos de sonido y amplificación u otros), perjudicando a la institución o miembros de la comunidad.
24. Lanzar objetos desde los pisos superiores.
25. Lanzar objetos contra terceros sin la intención de causar daño físico (la conducta es impropia toda vez que las cosas se deben pasar en las manos), por ejemplo: lanzar estuches, cuadernos, lápices, frascos de pegamento, reglas, etc.
26. Estigmatizar, revictimizar a un miembro de la Comunidad Escolar con comentarios cuando ha ocurrido una situación que se está investigando o ya fue sancionada.
27. Realizar manifestaciones no autorizadas contra el Colegio (dentro o fuera del establecimiento).
28. Pifiar, hostigar o abuchear a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar.
29. Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del colegio sin fundamento y de manera pública.
30. Ingresar o salir sin autorización de la sala de clases fuera del horario de recreo.
31. Subirse o trepar a los árboles, techo, galpón, rejas, muros, barandas de protección.
32. Romper jardines, destrozar plantas de las áreas verdes.
33. Arrojar agua, harina, huevos u otros en las dependencias del establecimiento o fuera de ellas portando el uniforme escolar.
34. Mojar pasillos u otras dependencias del Colegio.
35. Faltar a la verdad afectando la dinámica escolar o en un procedimiento investigativo.
36. Incumplimiento reiterado de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
37. Realizar expresiones de afectividad más allá de las conductas propias esperadas de convivencia al interior del establecimiento. (Por ejemplo: alumnos que abrazan, besan, se aprietan, acarician frecuentemente).
38. Rayar, hacer grafitis, escribir, pegar autoadhesivos, pintar con corrector u otro tipo de lápiz, descascarar, romper, perforar, rasgar y/o realizar cualquier otra conducta destructiva de: muebles, murallas, puertas, telones, pisos,

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

- alfombras, asientos de patio, paredes, bebederos, cortinas, persianas, pizarras, graderías, wc, lavamanos, duchas o muebles en general y/o toda otra dependencia del Colegio, de sus muebles o de su estructura.
39. Patear puertas, dañar o bloquear cerraduras, manchar cortinas, forzar ventanas y/o cerrojos.
  40. Salir de la sala dando un portazo.
  41. Deteriorar y/o maltratar libros, mapas, proyectores, parlantes, computadores, radios, material deportivo, microondas, instrumentos musicales, entre otros.
  42. Maltratar, deteriorar, rayar, ensuciar, rasgar, destruir o extraviar material de pares (mochilas, libros, calculadoras u otros implementos de algún valor).
  43. No presentarse en fechas programadas a las evaluaciones sin justificativo válido y oportuno, llegar atrasado o después de éstas. (Pruebas, entregas de trabajos, disertaciones u otras).
  44. Promover o realizar desorden o ser irrespetuoso en actos de diversa índole al interior del establecimiento, salidas a terreno u otras actividades al exterior del Colegio mientras vista el uniforme del Colegio o le esté representando.
  45. Emplear material de uso propio de los auxiliares y personal de mantención sin la debida autorización (palas, mopas, escobillones, tachos para basura, limpiadores líquidos u otros).
  46. Lanzar comida, fruta o verduras en las dependencias del comedor.
  47. Botar comida en lugares distintos a los basureros dispuestos para ello.
  48. Ingresar a lugares prohibidos por las autoridades del Colegio.
  49. Permanecer, sin autorización, fuera de la sala de clases u otras dependencias del establecimiento durante la jornada escolar.
  50. Inasistencia prolongada sin justificación ni respaldo escrito del apoderado de ninguna clase. (Se entiende por prolongada a partir de 5 días hábiles).
  51. Hacer bromas que atenten contra la sana convivencia escolar o ridiculicen a un integrante de la comunidad escolar.
  52. Portar objetos capaces de producir daño físico.
  53. Portar o Fumar cigarro o tabaco en el colegio o vía pública vistiendo uniforme institucional.
  54. No asistir a las actividades académicas o de representación citadas por el Establecimiento, sin justificativo. (SIMCE – exposiciones – torneos Inter escolares, etc.)

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

55. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del Establecimiento.
56. Realizar comentarios que dañen a terceros y que impliquen alterar la convivencia escolar.
57. Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
58. Realizar política partidista dentro de las dependencias del Colegio.
59. Incitar a otros miembros de la comunidad escolar a realizar manifestaciones de cualquier naturaleza que alteren el orden dentro de las dependencias del Colegio.
60. Enviar mensajes o llamar a su apoderado u otra apoderada para entregar información falsa para que retiren del establecimiento a un alumno durante la jornada escolar.
61. Sacar la ropa interior de algún compañero (a) de los camarines. Será una agravante de la conducta exhibirlas en un lugar público.
62. Solicitar por parte de un alumno a un funcionario del Colegio mantener algún tipo de vínculo por una red social o aceptar la petición de éste para vincularse. (Los contactos vía web entre un funcionario del Colegio y alumno sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el Colegio disponga).
63. No respetar los conductos regulares. Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
64. Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
65. Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio para su provecho personal.

**Medidas o acciones remediales:** toda falta grave quedará registrada en la hoja de vida del Libro Digital y será objeto de alguna de las siguientes remediales:

1. Amonestación escrita en el Libro Digital.
2. Derivación a inspectoría
3. No asistencia actividades programadas por el colegio
4. Suspensión de clases.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

### 5. Firma acta de compromiso conductual.

Se podrá citar al apoderado (a) para informar por parte de Inspectoría y/o profesor de asignatura de la falta y para acordar estrategias para revertir conductas disruptivas y aplicar otras medidas psicosociales que sean pertinentes.

Se podrá aplicar complementariamente las medidas de reposición de bienes, ejecutar actos reparatorios, requisición de bienes de acuerdo con la falta que incurra el estudiante.

Si la falta implica conflicto entre pares o con otro miembro de la comunidad escolar, podrán implementarse medidas de resolución alternativa de conflictos.

Si la falta significa una grave alteración a la convivencia escolar que afecta gravemente la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, podrá aplicarse la medida de cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata según corresponda.

### **ARTÍCULO 146°: FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Son aquellas conductas que atentan contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia escolar; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo, enseñanza aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa o colateral contra sí mismo o terceros, las que se enumeran a continuación:

1. Consumir o suministrar medicamentos que no le han sido prescritos y que pueden causarle algún daño o sintomatología; o dárselos algún compañero de curso.
2. Porte de material pornográfico (revistas, fotografías, entre otros).
3. Ver o descargar pornografía de internet y promover esta práctica con otros medios tecnológicos como celulares, entre otros.
4. Realizar manifestación con los genitales o tocárselos de manera reiterada.
5. Bajarle el buzo o short a otro alumno con el afán de ridiculizarlo o como broma.
6. Ser grosero, emplear expresiones vulgares, de connotación sexual o de doble sentido (cualquier sea el medio que se use: simbología, verbal, por escrito, etc.).
7. Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar a través de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio.
8. Discriminar o Realizar comentario racista, sexual, político, religioso, ideológico o discriminatorio que denigre algún integrante de la Comunidad Escolar.
9. Participar de desórdenes en la vía pública con uniforme o buzo del establecimiento, causando daños materiales o efectuando amenazas, insultos o lesiones a las personas.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICOÑA - VALLE DEL ELQUI**

10. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa.
11. Agredir verbal o gestualmente en la vía pública a un tercero portando uniforme o buzo del Colegio.
12. Falta de honestidad que perjudique la convivencia escolar.
13. Publicar en sitios de Internet o redes sociales, sin autorización expresa de los involucrados, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero de colegio, sin autorización de éste o su representante legal (caso de estudiantes menores de edad).
14. Activar los extintores o Red Húmeda del establecimiento causando daños o lesiones.
15. Dejarse copiar, copiar o traspasar información en cualquier instante de la situación de evaluación (por escrito, verbalmente o vía electrónica); tener “torpedos” o “recordatorios” antes, durante y después de la evaluación.
16. Portar elementos que sirven para fabricar cigarrillos o para el consumo de marihuana (papelillos, pipa, filtros u otros).
17. Inducir a los miembros de la comunidad escolar para formar grupos sectarios dentro de las dependencias del Colegio, con el fin de causar daños o lesiones individuales o colectivas.
18. Solicitar la intervención de otro estudiante para que intervenga en un conflicto personal y/o escolar que se tenga con otro compañero, con el objeto de valerse de éste como un factor intimidante.
19. Quemar cualquier elemento o útil escolar en dependencias del colegio (cuadernos, papeleros, hacer fogatas u otros).
20. Fotografíar, filmar en clases o grabar conversaciones con cualquier integrante de la comunidad, subir a redes sociales, sin autorización o contra la voluntad del tercero y que produzca menoscabo.
21. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua, humo, llamadas falsas por incendio, bombas, explosivos, balas, etc.).
22. Extraer el material del profesor y/o manipular material pedagógico, especialmente evaluaciones, sin autorización.
23. Intervenir las cuentas de correo electrónico o redes sociales de la institución o de los funcionarios del colegio, sean personales o institucionales.
24. Instalar programas espías en los computadores del colegio.
25. Participar y/o incitar a compañeros a involucrarse en actividades que atenten contra la integridad moral, física y/o psicológica de cualquier persona que integre la Comunidad Escolar.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

26. Quedarse afuera del colegio en horario de clases (“cimarra”).
27. Fugarse del Colegio o de una actividad en terreno autorizada por el Colegio.
28. Denigrar, ofender a integrantes de la Comunidad Escolar a través de Internet u otros medios.
29. Efectuar actos vejatorios contra la dignidad de los estudiantes y/o funcionarios.
30. Consumir, ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud al interior del establecimiento (alcohol, sustancias alucinógenas, aerosoles, neopren, etc.).
31. Denostar, molestar, amenazar o publicar en sitios de Internet o redes sociales, ofensas, garabatos, burlas, amenazas, insultos a cualquier funcionario, estudiante o apoderado del establecimiento.
32. Denostar por cualquier medio y públicamente a la Institución, sus emblemas o su administración, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras. Se entiende por emblemas: himno, insignia, estandarte, logo, eslogan, y cualquier otro elemento que identifique al Colegio.
33. Hacer uso no autorizado de timbres con el logotipo de la Institución.
34. Publicar en sitios de Internet o redes sociales, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero de colegio que tenga carácter sexual o que implique burlas o denigre a las personas involucradas.
35. Adulteración o falsificación de documentación interna u oficial del Colegio (Libro Digital, bitácora talleres, informe de calificaciones, personalidad, licencias, certificado de estudio, diplomas u otros similares).
36. Sustracción de bienes ajenos y documentación dentro de las dependencias del colegio a cualquier integrante de la comunidad escolar.
37. Causar cualquier tipo de daño en los vehículos de los funcionarios del colegio.
38. Conductas de connotación sexual en las dependencias del colegio con otro estudiante o un tercero, o en una salida pedagógica o viaje de estudio.
39. Ingresar a la fuerza u ocupar ilícitamente el establecimiento educacional.
40. Provocar daños en el inmueble y/o muebles, impidiendo las clases, el ingreso de los estudiantes y/o del personal al Colegio.
41. Acusar falsamente a un compañero o funcionario del Colegio de abuso sexual u otro ilícito; falsedad que debe estar debidamente comprobada.
42. Sustraer material de laboratorio, del aula de recursos, CRA u otras dependencias o material pedagógico como guías, instrumentos evaluativos, apuntes, ensayos, entre otros.
43. Intervenir o manipular el Libro Digital o cualquier otro instrumento de uso pedagógico.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

44. Falsificar firmas y/o comunicaciones del Apoderado, Profesores, Directivos o funcionarios del Colegio.
45. Solicitar a un tercero que suplante al apoderado, padre o madre (presencialmente o por teléfono).
46. Provocar cortes de energía eléctrica, gas, agua potable, conexión de internet o telefónicas, alterando el normal desarrollo de las actividades del establecimiento.
47. Insultar o amenazar en forma verbal o escrita a un tercero o a cualquier autoridad pública o educacional (fuera o dentro del establecimiento).
48. Agredir físicamente a un tercero portando el uniforme o buzo del Colegio.
49. Agredir, aunque no cause lesiones o causar lesiones leves a otro integrante de la comunidad escolar dentro o fuera del colegio.
50. Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los estudiantes y funcionarios; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
51. Incitar a la toma del establecimiento estudiantil por parte de terceros.
52. Participar con el uniforme en desórdenes en la vía pública provocando daños a bienes privados o fiscales.
53. Protestar dentro y fuera de las dependencias del Colegio con el buzo o uniforme del Colegio.
54. Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas y estupefacientes.
55. Incitar a un alumno a incurrir en actos que se encuentren catalogados como faltas en el presente reglamento.
56. Conductas de acoso escolar que no constituyen faltas de extrema gravedad por haber operado atenuantes.
57. Copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, plagiar trabajos de pares, otros autores o desde sitios web y toda conducta que intente engañar al profesor.
58. Grabar, fotografiar o filmar sin pedir la autorización correspondiente con la intención de dañar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
59. Agresiones sostenidas en el tiempo que se manifiesten consecuencias físicas o psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa.
60. Acoso escolar que se manifiesta en consecuencias psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa.
61. Incitar a que otro miembro de la comunidad escolar atente contra sí mismo u otro

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

(suicidio, cortes en miembros, lanzarse de un piso superior, juegos de asfixia y conductas de riesgo similares).

**Medidas o acciones remediales:** Toda falta muy grave quedará registrada en la hoja de vida del Libro Digital.

- El encargado de Convivencia Escolar elaborará Plan de intervención del estudiante, el que será notificado personalmente a este y a su apoderado, el que contendrá acciones, funcionarios involucrados y su deber de informar, los plazos y el respectivo seguimiento.
- Se entrevista a los estudiantes involucrados para consignar los hechos y se busca detectar el motivo de su comportamiento.
- Si la falta implica conflicto entre pares o con otro miembro de la comunidad escolar, podrán implementarse medidas de resolución alternativa de conflictos, de ser procedente.
- Si no procede resolución alternativa de conflicto, el encargado presenta informe a Dirección y este conociendo todos los antecedentes determinan si procede aplicar medida o sanción que puede consistir:
  - Suspensión de clases.
  - No asistencia actividades programadas por el colegio.
  - Condicionalidad.

Se podrá aplicar complementariamente las medidas de reposición de bienes, ejecutar actos reparatorios, requisición de bienes de acuerdo con la falta que incurra el estudiante.

Si la falta significa una grave alteración a la convivencia escolar que afecta gravemente la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, podrá aplicarse la medida de cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata según corresponda.

**ARTÍCULO 147°. FALTAS EXCEPCIONALES.** Son aquellas conductas disruptivas de tal magnitud que generan un quiebre en la convivencia escolar, y atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. De acreditarse la conducta su sanción será la expulsión inmediata o cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente:

1. Agredir causando lesiones menos graves o graves a otro miembro de la comunidad escolar (con constatación médica).
2. Causar la muerte de otro miembro de la comunidad escolar, sea por conducta

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

directa, indirecta u omisiva.

3. Agredir psicológicamente a través de cualquier vía o forma, a otro miembro de la comunidad escolar, causando menoscabo en su salud emocional (acreditado con informe médico o psicológico); la agresión podrá ser única, pero de alto impacto emocional o reiterada en el tiempo, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras.
4. Extorsión o chantaje a otro miembro de la comunidad escolar, provocando menoscabo en su conducta y/o daño psicológico.
5. Las agresiones o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delito.
6. Actos premeditados como provocar incendios en las dependencias del colegio o en la persona de otro miembro de la comunidad escolar (quemar su ropa).
7. Dar de comer, inhalar o beber algún elemento tóxico a otro miembro de la comunidad escolar (cloro, soda caustica, silicona, insecticidas, fluidos biológicos, neopren, gas, entre otros).
8. Utilizar o amenazar con un arma o elementos de agresión a otro integrante de la comunidad escolar, aunque no cause lesiones.
9. Portar o consumir marihuana o sustancias psicotrópicas para uso personal sin que estén recetadas por un médico, al interior del establecimiento o en sus alrededores.
10. Tráfico de drogas y estupefacientes en el establecimiento escolar, en las afueras del recinto o en alguna actividad escolar.
11. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes, contundentes o de fuego, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
12. Detonar elementos explosivos, generando situaciones de pánico colectivo o colocando en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad escolar.
13. Actuar en forma encapuchada (u ocultando su identidad) dentro de las dependencias del Colegio, causando destrozos o atacando de forma física, psicológica o verbal a otro integrante de la comunidad escolar en cualquier circunstancia.
14. Generar situaciones de pánico colectivo que atenten contra la integridad física o psicológica de algún otro miembro de la comunidad escolar.
15. Encerrar a otro miembro de la comunidad escolar en algún espacio del establecimiento dejándolo sin posibilidad de salir durante un periodo de tiempo considerable, provocando en la afectada sensación de miedo o angustia.
16. La amenaza o intimidación grave a algún miembro de la comunidad educativa.
17. Corrupción de menores, entendiendo que ejerce influencia sobre otros estudiantes

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

- para que se prostituyan o que participen en material pornográfico.
18. Utilizar o amenazar con un arma o elementos de agresión a otro integrante de la comunidad escolar, aunque no cause lesiones.
  19. Portar o consumir marihuana o sustancias psicotrópicas para uso personal sin que este.

### **PARA LAS FALTAS EXCEPCIONALES**

Se aplica el procedimiento establecido para la expulsión inmediata descrito en el párrafo de las medidas y sanciones.

Sólo en el caso que se pruebe que el estudiante no tuvo participación alguna en los hechos que se le imputan, será exonerado de cualquier tipo de sanción.

En el caso que, del mérito de la investigación, se determine que la participación del estudiante es de menor relevancia y considerando la edad, si actuó bajo influencia de un tercero, el reconocimiento de los hechos, reconocimiento de la falta y muestra arrepentimiento, se evaluará si procede la medida de condicionalidad y en su caso, se podrá aplicar la medida de cancelación de la matrícula a fin de año, y con prohibición de asistencia a las actividades o actos que el Colegio determine.

Si del mérito de la investigación se establece que la participación del estudiante es efectiva y que concurrió en la conducta tipificada se procederá a expulsar inmediatamente siguiendo el protocolo debido; se entregará el Informe de las calificaciones y sus otros antecedentes académicos; eventualmente si no es posible caducar la matrícula del estudiante en esa época del año escolar, se aplicara a fin de semestre la medida o si ya transcurrió el primer semestre se procederá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

## CAPÍTULO XXI

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Al hablar de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan estos derechos, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya sea privando, perturbando o amenazando.

Es una situación en la cual las personas quedan expuestas al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

Se pretende a través del presente protocolo resguardar los derechos de niñas y niños, así mismo, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones detectadas que pueden poner en riesgo su integridad física y/o psicológica.

Lo anterior implica acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de un niño o una niña, e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, ya sea del área de la Salud, ya sea del área de la Justicia.

Entenderemos para estos efectos, entre otras, como una Vulneración de Derechos, situaciones en que:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación (alimentación impropia o inadecuada, que lleven al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición); vestuario (ropa inadecuada para el clima o la edad, o sucia); vivienda (un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar); higiene (corte y limpieza de uñas, partes del cuerpo con falta de aseo, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones), todas recurrentes y sin elementos que lo justifiquen.
- No se proporciona atención médica básica (enfermedades recurrentes sin tratamiento o control por especialista).
- No se brinda protección y/o se expone al niño o la niña ante situaciones de peligro (niño o niña solo(a) en casa, ser retirado por adulto bajo los efectos del alcohol o drogas).
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando se lo expone a hechos de Violencia Intrafamiliar.
- Cuando se le expone a situación de uso o consumo de drogas.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

**SON CONSTITUTIVAS DE VULNERACIONES QUE DEBEN SER CANALIZADAS ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES:**

**1.- Vulneraciones de mediana complejidad:**

**Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivará los antecedentes a la OPD de la respectiva comuna, además de realizar la denuncia ante Tribunales de Familia y/o Fiscalía.**

Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Corresponden a testigos y víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito, situaciones prolongadas de inasistencias de los niños/as a clases, explotación laboral infantil, negligencias parentales que implican un perjuicio en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, asociados a otros factores de mediana complejidad o de higiene personal (sarna, pediculosis u otro tipo de infecciones contagiosas que el apoderado no trata), trastornos alimentarios no tratados por el apoderado. En general, todo tipo de vulneración que implique un daño en el niño, niña o adolescente sin llegar a constituirse en una situación grave o que implique un mayor riesgo.

**2.- Vulneraciones de Alta complejidad: Recibida la denuncia o constatada, la dirección derivará los antecedentes a los Tribunales de Familia y/o Fiscalía.**

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes. Corresponden a vulneraciones en la esfera de la deserción escolar, situaciones de consumo problemático de alcohol y drogas de los niños, niñas y adolescentes y/o los padres o cuidadores, antecedentes delictivos, microtráfico, socialización callejera asociada a algunos de los factores anteriormente señalados, abandono total o parcial, cualquier otra situación que vulnere gravemente los derechos del alumno y que no esté regulado en alguno de los protocolos del presente reglamento.

**3.- Vulneración por Maltrato Prenatal.**

Negligencia de la madre adolescente, que influyen negativa y patológicamente en el embarazo, parto y repercuten en el feto; tales como: rechazo del embarazo, falta de control y seguimiento del embarazo, negligencia personal en la alimentación e higiene, medicación excesiva, consumo de alcohol, drogas y tabaco, exposición a radiaciones y otras.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

**Protocolo de Acción.**

Una vez detectada una Vulneración de Derechos que afecte a un niño o niña:

- a) **Detección de vulneración de derechos:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que existen indicios que algún estudiante está siendo vulnerado en sus derechos, deberá comunicar a la brevedad posible, 24 horas, entendiéndose que es de lunes a domingo, este hecho al Encargado de Convivencia del colegio o integrante del Equipo Directivo a través de una bitácora.
- b) **Investigación del hecho a cargo de Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia:** Tomado conocimiento del hecho que constituya vulneración o eventualmente que existan indicios de aquella, se derivará a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, para la apertura de expediente y elaboración de plan de intervención del estudiante.
- c) **Revisión de antecedentes:** Inspectoría General o el Encargado de Convivencia Escolar evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de vulneración de derechos, teniendo presente los conceptos desarrollados en este protocolo, y comenzará con la investigación pertinente desde el momento en que se informa el hecho, máximo dentro de las primeras 24 horas.
- d) **Entrevista al estudiante vulnerado:** Un integrante del Equipo Directivo a cargo más la psicóloga, entrevistará al estudiante, procurando evitar su revictimización, resguardando su intimidad e identidad, siempre en reserva. Si es necesario, se citará inmediatamente a sus padres o adulto a cargo, que lo acompañe en la entrevista, la cual sólo tendrá como objetivo recabar la mayor cantidad de antecedentes posible. Dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 24 horas una vez comunicado el hecho por el /la afectada/o. Se citará inmediatamente a sus padres o adulto responsable del menor involucrado, mediante llamado telefónico el cual queda registrado en el libro que, para este efecto, se encuentra en la oficina de Inspectoría General, quedando como evidencia, además, el Acta de entrevista a la familia citada.
- e) **Con la información obtenida, inmediatamente procederá a la identificación de espacios y eventuales responsables de la vulneración,** para adoptar las medidas preventivas destinadas a proteger al estudiante.
- f) **La Encargada de Convivencia Escolar y la psicóloga una vez hecha todas las gestiones anteriores, emitirá un Informe con todos los antecedentes recabados,** lo enviará a la Dirección del Colegio e Inspectoría General para la resolución y aplicación de las medidas que procedan (denuncia al Tribunal de Familia) (o entregará en OPD el oficio que corresponda según el caso). Reunidos todos los

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

antecedentes la Dirección dispondrá de un plazo de 5 días para adoptar el procedimiento que amerite cada caso.

### **Medidas de urgencia provisionales.**

En caso de tratarse de situaciones de vulneración evidente, que pongan en peligro la integridad física o psíquica del estudiante, o que pudieran ser constitutivos de delito o falta, dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, el Director(a) o el Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario que la Directora designe, deberá efectuar una denuncia ante la autoridad correspondiente, ya sea Carabineros, Fiscalía, PDI y/o Tribunales de Familia. La denuncia se efectuará de manera presencial, o en los formularios de denuncia online, a través de un informe y oficio conductor de la Dirección del Colegio, la que se hará dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del Informe. Esta gestión estará a cargo del Equipo Directivo y deberá quedar respaldo de la información entregada (correo enviado u oficio conductor).

### **Medidas de resguardo y seguimiento.**

En la resolución de la Dirección del Colegio se dispondrán medidas dirigidas al estudiante afectado:

1. Medidas formativas: Las medidas deben fijarse teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, características personales del estudiante. Resguardando su interés y que sean proporcionales. Entrevista con el apoderado o tutor para concretar las orientaciones entregadas por la Encargada de Convivencia Escolar.
2. Medidas de apoyo pedagógico: Coordinación y entrevista con apoderado, profesor/a y UTP (medidas de apoyo pedagógico, reforzamiento y calendarización de actividades a realizar).
3. Medidas de apoyo psicosocial: Entrevista con la dupla psicosocial, medidas de apoyo, con atención de psicóloga y visita domiciliar por la asistente social.
4. Derivación a OPD u organismos competentes: Dirección y Equipo de Convivencia a través del Formato de denuncia.
5. Plan de seguimiento de cumplimiento de las medidas antes mencionadas (del 1 al 4) serán las personas y procedimientos antes mencionados en los tiempos que requiera el menor vulnerado y cuando termine el proceso que generó la medida salvaguardando la intimidad del estudiante establecido en la normativa vigente.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

<b>CARPETA INVESTIGATIVA INFORME DEL CONFLICTO Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA TODO EL E. E.</b>
DESCRIPCIÓN DEL CASO: HORA: FECHA:
INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MEDIADO EL CONFLICTO: Psicólogo(a) O Inspector O Inspector(a) General O Docente O Trabajadora social O otros O  _____
NOMBRES
PRIMERAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL EQUIPO O PERSONA QUE ESTÁ MEDIANDO EL CONFLICTO: <ul style="list-style-type: none"><li>• Para garantizar la seguridad de la víctima:</li><li>• Medidas provisionales para el o los agresores o responsables de los hechos:</li></ul> Otras medidas (Asistencia Médica, Denuncia Tribunal, Carabineros, PDI, Avisos apoderados, profesor jefe): Responsable de llamar al Apoderado:

<b>DATOS PERSONALES</b>
PERSONAS IMPLICADAS Víctima(s) O Agresor o responsable(es) de los hechos O Testigo(s) O
Víctima(s) Nombre(s) Curso Edad(es) Relación con el establecimiento:
Agresor(es) o responsables de los hechos: Nombre(s) Curso Edad(es) Relación con el establecimiento:
Actuaciones del Equipo de Convivencia Escolar, Inspectora General, Inspectores,

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

Docentes, Equipo de Gestión.
Especifique quien realizo la atención: Entrevista con la víctima(as): Hora: Fecha:
Entrevista con el agresor(eres) o responsable de los hechos: Hora: Fecha:
Entrevista con los testigos(os): Hora: Fecha: (la entrevista se describe en la "RECOGIDA DE INFORMACIÓN")
Firma del responsable de la entrevista:

<b>RECOGIDA DE INFORMACIÓN</b>
Nombre(s): Entrevista con el agresor o responsable de los hechos. Curso: Hora entrevista: Fecha: Profesor jefe: Relato: Observación del entrevistador:
Entrevista con la víctima: Nombre(s): Hora entrevista: Fecha: Profesor jefe: Relato: Observación del entrevistador:
Entrevista con los testigos:

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

Nombre(s):  
Hora entrevista:  
Fecha:  
Profesor jefe:  
Relato:  
Observación del entrevistador:  
Otras informaciones relevantes para el proceso (si las hay):

Nombre y cargo de quién realiza la entrevista:  
Hora:  
Fecha:  
Firma:

**INFORME DEL CONFLICTO Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS**

PLAN DE ACTUACIÓN (MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, DISCIPLINARIAS) SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- En relación con la víctima:
- En relación con el agresor o responsable de los hechos:
- En relación con los testigos:
- En relación con el establecimiento:
- Otras medidas preventivas:
- Tiempos y responsables:
- Seguimiento y evaluación de las medidas implementadas:

**CONCLUSIONES:**

¿Se confirma el caso de violencia SI o NO o  
Tipificación: Falta Grave o Falta gravísima o  
Firma y cargo del responsable del procedimiento:

**INFORME FINAL**

CONCLUSIONES RELEVANTES Y OBSERVACIONES:

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
 VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

<b>Personas involucradas en el proceso</b>	
Nombre	Cargo

<b>PROTOCOLO(S) ACTIVADO(S) (Marque con una X)</b>		
Protocolo de actuación por vulneración de derechos	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo de actuación por vulneración de derechos en caso de maltrato físico	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo de actuación por vulneración de derechos por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar (Bullying)	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo de actuaciones frente al porte, consumo, tráfico y/o venta de alcohol y/o drogas	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo para la clase de Educación Física	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo de accidente escolar	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo de contención para crisis con desborde emocional	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
Protocolo de contención para crisis con agresividad	<input type="checkbox"/>	Persona Responsable:
<b>TRASLADO A OTRAS INSTITUCIONES:</b>		
<input type="checkbox"/> Tribunal de familia		

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

Fecha: <input type="radio"/> Fiscalía Fecha: <input type="radio"/> PDI Fecha: <input type="radio"/> Carabineros Fecha: <input type="radio"/> Otros: (especificar) Fecha:
Firma y nombre del profesional responsable:

**PROTOCOLO PREVENTIVO DE ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO O BULLYING**

Este protocolo que antecede al Protocolo reactivo frente a situaciones de acoso Escolar o Bullying, especifica acciones que buscan evitar situaciones de esta índole, las que además son reforzadas en el Plan de Convivencia Escolar que cada año se lleva a cabo en el Colegio.

**Estas acciones de carácter preventivo son las siguientes:**

- a) Intervención y mediación de situaciones de conflictos interpersonales y de malos tratos, por parte de profesores jefes y de asignatura, como respuesta formativa a dichas dificultades.
- b) Derivación a Orientación/ equipo de Convivencia, a los estudiantes que hayan presentado conductas agresivas y de mal trato con pares y adultos en el Colegio, como parte de las medidas formativas impulsadas por Inspectoría General.
- c) Realización de intervenciones focalizadas a cursos que presentan repetidas situaciones que perjudican la convivencia Escolar, evidenciadas por profesor jefe y demás docentes y no docentes, estas intervenciones serán efectuadas por Orientación y Psicóloga del establecimiento, en alianza con los profesores jefes y las entidades que sean pertinentes como UTP, Inspectoría General y Dirección.
- d) En la asignatura de Orientación o de Consejo de Curso, se desarrollarán contenidos formativos que promueven la sana convivencia y buen trato, por parte del profesor/a jefe con acompañamiento de Orientadora y Psicóloga.
- e) Implementación de Actos culturales de inicio de semana en que se destacan valores

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- incluidos en el PEI, orientados a fortalecer las habilidades sociales de los estudiantes.
- f) Implementación de charlas de sensibilización referente a Necesidades Educativas Especiales y minorías sociales, con estudiantes, docentes, no docentes y apoderados. Desarrolladas por especialistas y profesionales del colegio y de la red externa.
  - g) Incorporación de un buzón confidencial de denuncias, con la finalidad de visibilizar información de situaciones de maltrato, hostigamiento y otros que atenten contra la integridad de los estudiantes, resguardando la confidencialidad de quienes exponen la información.
  - h) Entregar apoyo a los estudiantes que hayan experimentado una situación de maltrato u hostigamiento, en calidad de víctimas o de victimarios, con el objetivo de contener, educar y corregir patrones relacionales inadecuados.
  - i) Frente a estas situaciones, incorporar en las intervenciones a las familias de los estudiantes posibles víctimas o victimarios, de tal manera de resguardar la integridad de éstos y de ampliar las posibilidades formativas de las que puedan beneficiarse.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR**

#### **Presentación**

Nuestra Comunidad Educativa, conforme a la Ley sobre violencia escolar N° 20.536, presenta el siguiente documento que forma parte del Reglamento de Convivencia, el cual declara la forma de actuación para atender todas las situaciones de violencia escolar.

En esa perspectiva, aprender a convivir solidaria y pacíficamente en el espacio escolar, se constituye en la mejor y más efectiva estrategia para prevenir la violencia; sin embargo, es necesario hacer frente a las situaciones y hechos de violencia que se reproducen en escuelas y liceos, siempre desde una perspectiva formativa y con la participación de toda la comunidad educativa, tal como lo plantea la Ley sobre Violencia Escolar.

#### **Marco Legal**

El 17 de septiembre de 2011 fue publicada la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (LSVE), que modificó algunos artículos de la Ley General de Educación – LGE. Esta ley incorpora una mirada formativa, por sobre la punitiva, frente al tratamiento de la violencia escolar, al señalar que se debe promover la convivencia escolar y actuar de modo preventivo, no sólo cuando el problema ya se encuentra instalado.

La Ley sobre Violencia Escolar obliga a todos los establecimientos educacionales del

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

país a diseñar estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo protocolos de actuación frente a estas situaciones. Esta mirada formativa complementa y refuerza el sentido de la Política Nacional de Convivencia Escolar.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena Convivencia Escolar como **“La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”**. Artículo 16, A.

### OBJETIVOS

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Proteger la integridad, tanto física como emocional, de los estudiantes, garantizando cada uno de sus derechos fundamentales.
- Facilitar la coordinación y la intervención de los adultos de nuestra comunidad frente a situaciones de violencia entre estudiantes.

### Definiciones Teóricas

Antes de dar a conocer los procedimientos de actuación ante situaciones de violencia escolar, es necesario precisar algunos conceptos que permitirán abordar de manera apropiada la temática:

#### NO ES VIOLENCIA ESCOLAR:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas o discusiones entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Agresiones de adulto a estudiantes, ya que eso constituye maltrato infantil.

#### **Violencia Psicológica**

Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o *bullying*.

GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

<b>Violencia Física</b>	Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o <i>bullying</i> .
<b>Violencia Sexual</b>	Son agresiones sexuales que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otras.
<b>Violencia de género</b>	Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos, por sobre el otro.
<b>Violencia a través de medios tecnológicos</b>	Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones y/o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, Mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse en <i>ciberbullyng</i> .

<b>Conflicto</b>	<b>Violencia y/o Maltrato</b>	<b>Acoso Escolar</b>
------------------	-------------------------------	----------------------

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

<p><b>Involucra a dos o más personas que están en desacuerdo. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado.</b></p>	<p>Comportamiento ilegítimo que implica uso y abuso de poder o fuerza física, de una o más personas en contra de otra/s o sus bienes.</p>	<p>Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o <i>Bullying</i>, <i>Ciberbullyng</i>), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros estudiantes, valiéndose de ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato o temor, ya sea por medios físicos, tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.</p>
--	---	--

**Concepto de acoso escolar** (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar, maltrato escolar o en inglés bullying): todo acto de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Para que una agresión sea calificada de acoso debe **ser reiterada en el tiempo** y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso (violencia psicológica o física). Es decir, una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso.

La agresión puede ser por medios tecnológicos o cualquier otro medio, por tanto, la ley incluye al hostigamiento realizado por medios virtuales (dentro y fuera del colegio) Por ejemplo: el o los alumnos que insultan o amenazan reiteradamente por Facebook a un compañero, desde el computador de su casa o desde un cibercafé, también realizan acoso escolar.

Con relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y Directora.

De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

Este protocolo de actuación se aplicará además las situaciones de violencia verbal o

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

física de un apoderado a un estudiante o en casos violencia física con lesiones de mediana gravedad y gravedad entre estudiantes.

El acoso debe:

- ❖ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales,
- ❖ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- ❖ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

### **NO ES ACOSO ESCOLAR:**

- ❖ Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- ❖ Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- ❖ Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- ❖ Juegos bruscos o violentos.

### **Situaciones que se abordarán**

Las siguientes situaciones serán abordables por este protocolo:

- ✓ Violencia grave/gravísima entre estudiantes menores de 14 años dentro y fuera del establecimiento:
  - Se entenderá como violencia grave/gravísima, aquellas acciones que atenten de manera reiterada o que provoquen un daño físico y/o emocional a otro estudiante. Entre estas se encuentran: agresión física en todas sus formas, bullying, cyberbullying (agresiones a través de medios tecnológicos o virtuales), amenazas de muerte, agresión con arma blanca y otras.
- ✓ Violencia grave/gravísima entre estudiantes mayores de 14 años dentro y fuera del Establecimiento.:
  - Aquellas acciones que atenten de manera reiterada o que provoquen un daño físico y/o emocional a otro estudiante. Entre estas se encuentran: agresión física en todas sus formas, bullying, cyberbullying (agresiones a través de medios tecnológicos o virtuales), amenazas de muerte, agresión con arma blanca y otras. Por ser mayores de 14 años de edad.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

## **Pasos de Actuación**

A continuación, se describen los pasos a seguir para todas las situaciones de violencia escolar descritas anteriormente:

### **Paso: 1 Toma de Conocimiento y/o Detección de la Situación**

- ✚ Cualquier miembro o persona de la comunidad que toma conocimiento y/o detecta una situación de violencia entre estudiantes, debe dirigirse a la brevedad posible, al Inspector General u Orientadora. En caso de la ausencia de una de las personas antes mencionadas, se recurrirá a uno de los miembros del Equipo Directivo.
- ✚ Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones de violencia, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o en forma escrita al Inspector General y/u Orientadora.

### **Paso: 2 Activación del Protocolo**

- ✚ El Inspector General, Orientadora y/o algún miembro del Equipo Directivo son los responsables de activar el protocolo de actuación.
- ✚ Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en la ficha anexo 1: Recogida de información de situación de violencia escolar.
- ✚ En el caso de reclamo o denuncia, Inspector General y/u Orientadora, deberán realizar una investigación dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
- ✚ En caso de lesiones entre estudiantes o ante la existencia de indicios de otros delitos, la Dirección del Establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.

### **Paso: 3 Contención**

- ✚ La responsable de realizar la contención será la Orientadora, quien cuenta con las competencias profesionales para abordar la situación.
- ✚ Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- ✚ Paso: 4 Necesidad de Traslado a Centro Asistencial.
- ✚ En caso de ser necesario, el o los estudiantes serán trasladados al Hospital de Vicuña.
- ✚ Los estudiantes serán acompañados por un adulto del establecimiento asignado por dirección en caso necesario.
- ✚ El traslado se realizará de acuerdo con la gravedad en ambulancia o vehículo particular proporcionado por el establecimiento, hasta la recurrencia de sus padres y/o apoderados.

### Protocolo de accidente Escolar.

**¿Qué debemos hacer si hay un accidente en el establecimiento?**  
Se activa el Protocolo de Accidentes Escolares, que incluye:

- ✓ Realizar primeros auxilios.
- ✓ Identificar el centro asistencial más cercano.
- ✓ Completar el formulario de Declaración Individual.
- ✓ Identificar si el/a estudiante cuenta con seguro escolar (Estatal o privado).
- ✓ Comunicar al apoderado la ocurrencia del accidente.

The infographic includes an illustration of a diverse group of school staff and students. A female teacher in a white lab coat stands on the left. Next to her is a female staff member in a black top and red skirt. In the center is a male teacher in a suit and tie. To his right is another male staff member in a light blue shirt. In the foreground, there are three students: a young girl in a green dress holding a teddy bear, a boy in a blue jacket holding a book, and a girl in a blue dress with a backpack.

*Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad*

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

*desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.*

### **Paso: 5 Información**

- ✚ Se informa al apoderado y/o padre sobre la situación, vía telefónica si el estudiante fue trasladado, citándolo a una entrevista posterior con el Inspector General y/u Orientadora. Contemplar visita domiciliaria
- ✚ El Inspector General y/u Orientadora deberá dejar registro en la Hoja de Vida del Libro de Clases Digital de los estudiantes involucrados.

### **Paso: 6 Proceso de Investigación**

- ✚ El Inspector General y la Orientadora, respecto de cada actuación o resolución deberán dejar constancia escrita en la hoja de observación de cada estudiante, Libro de Acta de la Encargada de Convivencia Escolar y registro en Portería de la presencia de los padres o apoderados.
- ✚ No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Ministerio Público).
- ✚ Una vez recopilado el antecedente correspondiente y agotada la investigación, en un plazo de 48 horas, la Inspectora General y la Orientadora deberán presentar un Informe a la Dirección para que ésta aplique una medida o sanción si procede, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

### **Paso: 7 Resoluciones e Información**

La Dirección del colegio de acuerdo con el informe sobre la situación, determinará la sanción, medida formativa, reparatoria y/o el compromiso para el o los estudiantes agresores. Esta Resolución será comunicada a los padres y/o apoderados, previa citación en un plazo de 48 horas quienes firmarán el documento de resolución de manera presencial.

- ✚ Respecto al estudiante o los estudiantes que resulten víctimas de los hechos, Dirección determinará los apoyos y/o acompañamientos necesarios para que el estudiante vuelva a su rutina escolar. Esto será comunicado de forma presencial a los padres y/o apoderados y al estudiante, quienes firmarán un documento en que se detallen dichas medidas.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- ✚ Si en los hechos investigados estuviese involucrado un funcionario del colegio, se deberá respetar el principio de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, se separará inmediatamente de la supuesta víctima, evitando todo tipo de contacto.

### **Paso: 8 Seguimiento y Acompañamiento**

- ✚ La persona que realizará el seguimiento respectivo es la Orientadora.
- ✚ El Inspector General, la Orientadora y Profesor jefe determinarán, de acuerdo con los hechos la necesidad de abordar la situación de manera formativa con el grupo curso de los estudiantes involucrados de modo de complementar el abordaje de la situación con medidas de contención, prevención y autocuidado.
- ✚ Se evaluará según el caso la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, para lo cual se podrá derivar a una red de apoyo local pertinente, a la víctima y al agresor y sus familias para su atención y acompañamiento.

### **Paso: 9 Información al Resto de la Comunidad**

- ✚ La Dirección del Colegio determinará si es necesario frente a la situación abordada la comunicación al resto de la comunidad, en caso de situaciones que constituyan delito, se informará al Consejo Escolar y serán presentados antecedentes a la SUPEREDUC de acuerdo con los siguientes criterios:
  - ✚ Gravedad de los hechos.
  - ✚ Las agresiones con resultado de lesiones.
  - ✚ Consecuencias físicas y/o psicológicas.

### **De las Medidas y Sanciones**

- ✚ El o los estudiantes que cometan violencia escolar en todas sus descripciones, deberá realizar el o los actos reparatorios, someterse a medidas formativas y sanciones, las cuales serán determinadas caso a caso de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de Convivencia Escolar.
- ✚ Se exceptúa de lo anterior las situaciones, que constituyen delito, las cuáles se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar y la legislación Vigente.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VÍCONA - VALLE DEL ELQUI

### De la Obligación de Denuncia de Delitos

- ✚ La Dirección del Establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, y amenazas, robos hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- ✚ Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal

*Si de la conducta sancionada, se toma conocimiento de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, la Directora del colegio o integrantes del Equipo Directivo que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará dentro de las 24 horas de conocido tal hecho y de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo, se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.*

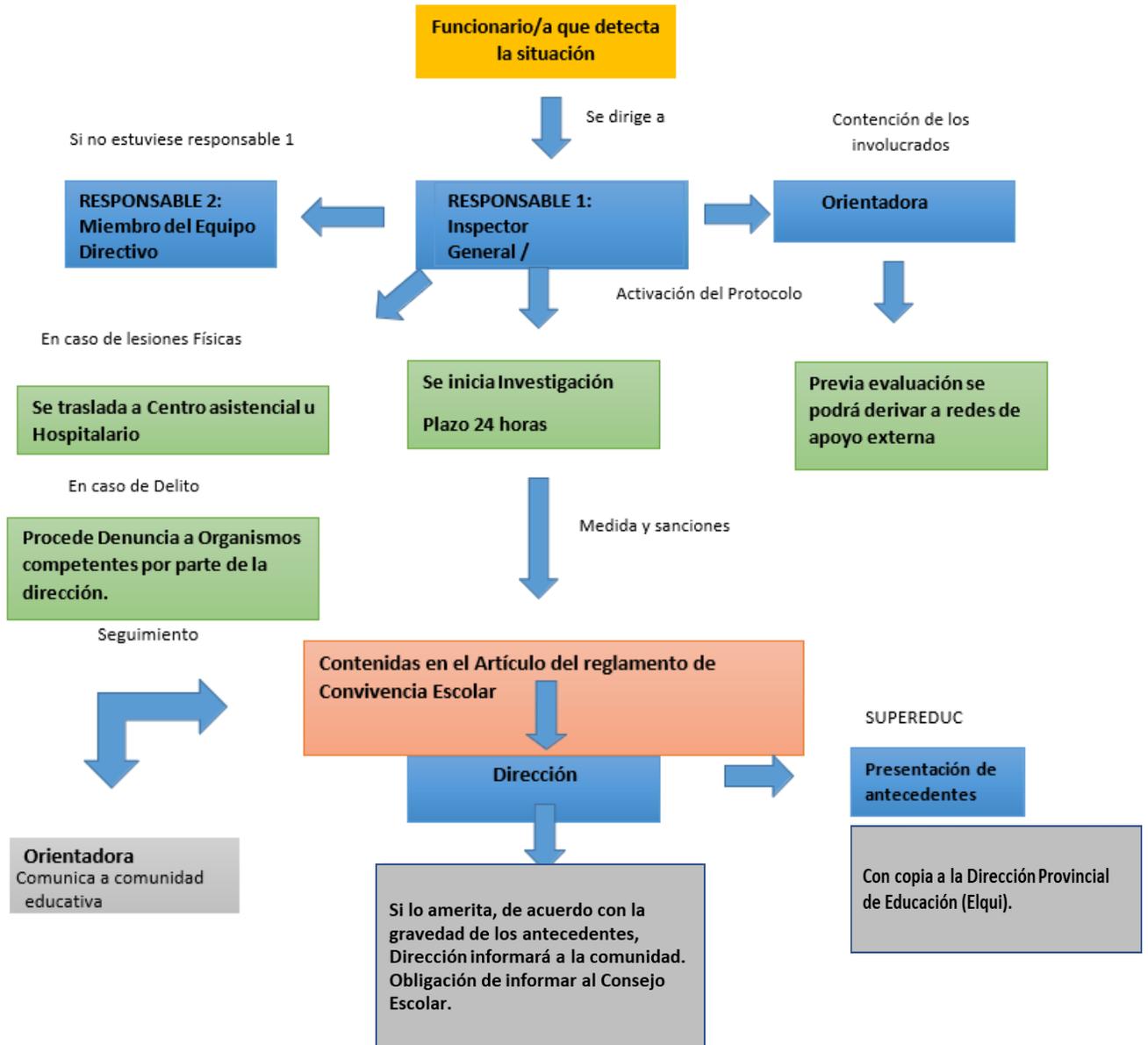
### Flujograma de actuación frente a situaciones de violencia escolar:

- ✚ **ENTRE ESTUDIANTES**
- ✚ **DE UN ADULTO A UN MENOR.**
- ✚ **DE UN MENOR A UN ADULTO.**
- ✚ **ENTRE ADULTOS.**

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



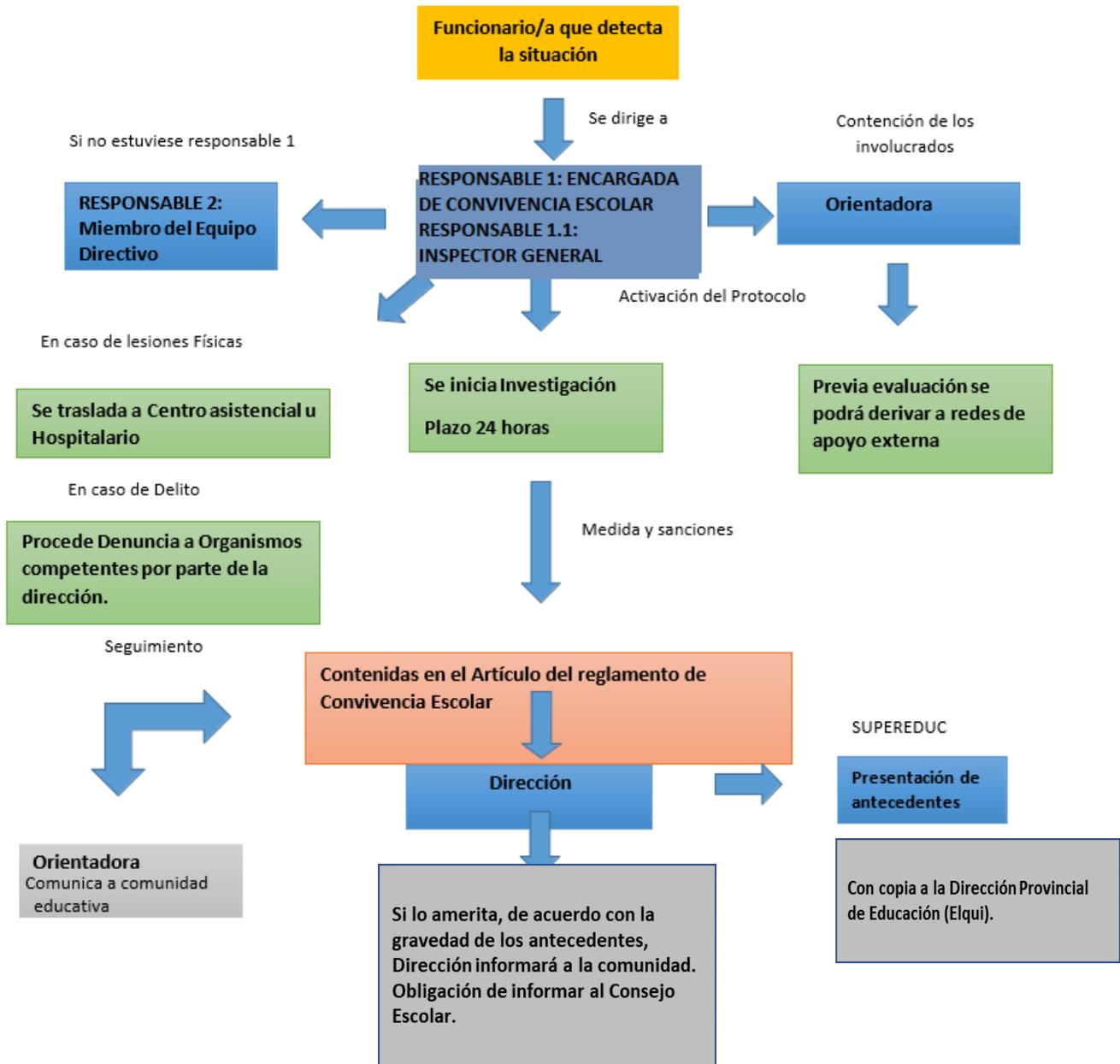
# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI



**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



# LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI



**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

**Anexo I**

**FICHA DE REGISTRO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR**

<b>NOMBRE DEL ESTUDIANTE</b>	
<b>RUT</b>	
<b>CURSO</b>	
<b>EDAD</b>	
<b>LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	
1. Descripción de las distintas situaciones y/o hechos	
2. ¿Hay alguien que haya visto esta situación?	
3. ¿Quién conoce la situación?	
4. ¿A quién has contado estas situaciones que estás viviendo?	
5. ¿A quién podrías contarlas?	
6. ¿Hay alguien que te proteja?	

**Observación:**

En este protocolo hay que contemplar acciones en los siguientes casos.  
Determinar el procedimiento que se aplicará en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea:

-  Entre estudiantes.
-  entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
-  Entre funcionarios (un adulto) del establecimiento y estudiantes.
-  Entre funcionarios del establecimiento y padres, madres o apoderados

*Las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.*

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

*Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. "Donde entra el respeto decrece el acoso escolar". Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre alumnos, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar. En caso de constatarse definitivamente un caso grave de maltrato en el establecimiento se debería tener en cuenta los siguientes procesos:*

### **PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN MENOR.**

- a) Un funcionario del colegio acoge la denuncia de maltrato físico y/o psicológico de parte de un/a estudiante y redacta en el momento un Informe con el relato del/la estudiante afectado/a identificando si el hecho ocurrió en el hogar, en el transcurso al colegio o al interior del colegio y lo envía al Equipo de Convivencia de inmediato.
- b) La Encargada de Convivencia Escolar informa de manera inmediata a Directora quien toma conocimiento, se registra el hecho en Libro de Acta de Convivencia y se activa el protocolo.
- c) Una vez activado el protocolo, la Encargada de Convivencia cita al apoderado a quien se le informa personalmente los hechos relatados por el/la afectado/a, lo que determina las siguientes acciones: se deriva al estudiante a la urgencia del Hospital de Vicuña, acompañado por Inspector/a de turno quien asegura el trayecto al hospital.
- d) Si se constata el maltrato se debe denunciar en las Instituciones especializadas (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- e) La Encargada de Convivencia en un plazo máximo de 24 horas se acompaña de un Oficio conductor e Informe con los antecedentes del hecho, a realizar la denuncia a la autoridad pertinente.

### **Medidas formativas, psicosocial y pedagógica dirigida al estudiante:**

- a) Se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
- b) Debe estar siempre acompañado en instancias de entrevista psicológica, se debe evitar la revictimización.
- c) Se resguardará el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad.
- d) Se mantendrá de manera sistemática apoyo psicosocial con profesionales del

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

- establecimiento por el tiempo que se requiera.
- e) Se adoptarán medidas pedagógicas tendientes a la continuidad escolar.

**Medidas protectoras al estudiante:**

- a) Cautelar que se cumplan las medidas de resguardo de la integridad del estudiante, tanto medidas internas, como externas emanadas del poder judicial u organismos competentes como OPD – Programa de Salud hospitalario.
- b) Seguimiento del caso en las entidades donde se denunció, por parte del Equipo de Convivencia.
- c) Seguimiento del estado del estudiante afectado tanto en lo psicológico y pedagógico, por parte del Equipo de Convivencia.
- d) Se resguardará la confidencialidad del hecho que afecta al estudiante y su identidad.

**PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN MENOR A UN ADULTO.**

- a) Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un alumno hacia un adulto de la comunidad escolar.
- b) Informar a director/a y Encargado de Convivencia Escolar.
- c) Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación.
- d) Trasladar a Hospital (urgencias) para constatar lesiones y realizar denuncia. (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- e) Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- f) Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran Informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- g) Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones), de acuerdo con tipo de lesión o falta.
- h) Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- i) Resguardo de la confidencialidad.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICOÑA - VALLE DEL ELQUI**

**PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN INTEGRANTE DE LA  
COMUNIDAD A UN DOCENTE.**

- a) Cualquier miembro del Equipo Directivo acoge la denuncia escrita de maltrato físico y/o psicológico por parte del afectado/a.
- b) De inmediato se informa a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar donde se deja constancia en el Libro Acta.
- c) En el caso de tener que constatar lesiones se traslada a urgencia del Hospital y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros).
- d) Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, testigos.
- e) Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran Informes con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- f) Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo con la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, garantizando la protección al agredido, se entrega ayuda profesional al agredido y agresor.
- g) Seguimiento del Caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
- h) Resguardo de la confidencialidad.

**PROTOCOLO ANTE CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ESTUDIANTE, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.**

**Artículo 1°: DEL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL.**

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenaza o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto, adolescente o niño.

**Artículo 2°: DE LAS AGRESIONES SEXUALES POSIBLES DE DISTINGUIR.**

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos), como aquellas en que no hay contacto corporal, conocida

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICOÑA - VALLE DEL ELQUI

también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual o que signifique la ejecución de actos de connotación sexual.

### **Artículo 3°:** DE LA NORMATIVA LEGAL EN LAS DENUNCIAS EN CASOS DE ABUSO SEXUAL.

1. El **Artículo 178 del Código Procesal Penal** estipula que: “Estarán obligados a denunciar (entre otros): el Director(a), Inspectores y Profesores de Establecimientos Educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.
2. El **Artículo 179** del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **dentro de las veinticuatro horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.
3. El **Artículo 180** explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

### **Artículo 4°:** DE LA DISTINCIÓN POR EDADES DEL ESTUDIANTE AGRESOR.

1. **Alumno victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD (oficina de protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia) o solicitarla directamente en el Tribunal de Familia de la Comuna.
2. **Alumno victimario mayor de 14 años:** Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.

GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

**Artículo 5°: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ESTUDIANTE.**

1. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un estudiante. Sin embargo, ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.
2. No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño o adolescente.
3. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona; sino informarla y trasladarla del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener el abuso y reparar el daño causado.
4. En ningún caso se debe interrogar al estudiante sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al estudiante, escuchar y apoyarlo.
5. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante.

**Artículo 6°: DE LA CONVERSACIÓN CON EL ESTUDIANTE AFECTADO.**

1. Con frecuencia los estudiantes que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.
2. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.
3. Si el estudiante espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al estudiante.
4. Si se tiene indicio o sospecha que el estudiante es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permita al estudiante revelar lo que posiblemente le esté pasando.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

**De las condiciones de la conversación:**

- a. Sentarse cerca del estudiante, y no detrás de la mesa, respetando los límites que el estudiante establezca.
- b. Realizar la entrevista sin apuro.
- c. Crear con el estudiante un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- d. Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- e. Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- f. Asegurarle que se confía en él o en ella.
- g. No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “¡imposible!”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- h. Hay que expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- i. Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- j. Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- k. No solicitar ni exigir que repita su historia frente a otras personas.
- l. Hay que explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”. Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- m. Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste? ¿por qué no lo dijiste antes? ¿por qué guardaste silencio? ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- n. No se le deben sugerir posibles respuestas.
- o. No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- p. Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.
- q. Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- r. Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el estudiante se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICOÑA - VALLE DEL ELQUI**

un proceso de atención.

- s. No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el estudiante puede tener relaciones afectivas con éste.
- t. Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que niños (as) y adolescentes no son responsables de nada.

**Artículo: DE LA COMUNICACIÓN AL APODERADO O ADULTO RESPONSABLE.**

- a. El funcionario que tome conocimiento de un hecho que constituya una agresión sexual o hechos de connotación sexual, lo comunicará verbalmente y de modo inmediato a un miembro del equipo directivo y/o encargado de convivencia escolar, respaldado por la entrega de la Bitácora o Informe generado para este efecto.
- b. La Dirección designará al Equipo de Convivencia quienes se encargarán de analizar los hechos que se han puesto en conocimiento en el apartado anterior, a través de la Bitácora que corresponda y procederá a ordenar los antecedentes, estructurar la denuncia, realizar la visita domiciliaria por la asistente social a entrevistar a los involucrados y derivar a la psicóloga, para su contención y atención.
- c. El funcionario designado deberá -una vez develada una situación de abuso sexual- hablar con el apoderado, padre o madre del estudiante.
- d. Los funcionarios del colegio no indagarán los hechos, sólo lo necesario para realizar la denuncia en un plazo no superior a 24 horas y para hacer un seguimiento y acompañamiento al o los estudiantes afectados.

**Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector.**

- a. Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.
- b. Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del menor o adolescente afectado.
- c. Hay que transmitir que nuestro interés es atender, proteger al estudiante y que vamos a ayudarlo en esta tarea.
- d. No tratar de probar el abuso con acusaciones y evitar culpabilizarlos.
- e. No hacer de la conversación un interrogatorio.
- f. Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
- g. Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.

**Artículo 8º: QUE NO SE DEBE HACER ANTE ESTE TIPO DE CASOS.**

1. Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

“objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva al fiscal. Sin perjuicio de esto, el Colegio debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal del Colegio, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes.

2. Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros estudiantes posiblemente afectados.
3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.
4. Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la información.
5. Indicar o tratar a los presuntos victimarios como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre se debe tener presente, que estas personas que son sindicadas como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución.
6. Entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.

### **Artículo 9º: DEL PROCEDIMIENTO EXTERNO ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL.**

1. Dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos que constituyen agresión sexual o de hechos de connotación sexual, la Directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.
2. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.
3. Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.

4. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario designado por el Representante del Sostenedor o Director(a).
5. El Colegio debe comunicar dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho a la Superintendencia de Educación (para situaciones de abuso ocurridas en el colegio).
6. Si es el apoderado del estudiante quién indica que éste fue víctima de abuso sexual, se debe respetar siempre la obligación de reserva de antecedentes y, sólo si el apoderado manifiesta su consentimiento, se podrá dar a conocer esta situación a los otros apoderados.
7. En el caso que el presunto abusador sea un funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso de que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

**Artículo 10°: PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE Y EL PRESUNTO ABUSADOR ES UN FUNCIONARIO O ESTUDIANTE DEL COLEGIO**

1. Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:
2. Informar inmediatamente al Director(a).
3. La información recabada debe quedar por escrito. El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles.
4. Las autoridades del establecimiento, o Director(a) deben contactarse con SUPEREDUC, con el objeto de informar de los antecedentes y que ésta ratifique los procedimientos a seguir.
5. En el caso que el presunto abusador sea Funcionario del Establecimiento, de manera

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**  
**COLEGIO ANTONIO VARAS**  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

- inmediata, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima. Siempre respetando la presunción de inocencia.
6. En el caso que el presunto abusador sea un estudiante del Colegio o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son aquellas que son factibles de ser aplicables por el Colegio.
  7. Si existe una denuncia concreta de un día y lugar en que ocurrieron los hechos se solicitará informe escrito a los Docentes y Asistentes de la Educación que tuvieron contacto con el presunto victimario o víctima.
  8. Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal.
  9. De existir nuevos antecedentes o declaraciones de otros apoderados, se entregará inmediatamente la información al Ministerio Público o al Tribunal de Familia. Toda información deberá ser registrada de manera escrita y firmada por la persona que da a conocer los nuevos antecedentes.
  10. Se citará a reunión de apoderados del curso afectado para informar de los hechos denunciados y de las medidas aplicadas por el Colegio.
  11. Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.
  12. Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres y/o apoderados de los estudiantes del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.
  13. Se comunicará a los apoderados en las reuniones ordinarias la información que el Colegio tiene, siempre entendiendo que el Colegio no es interviniente, por lo que no puede recabar antecedentes directamente en el Ministerio Público, y debe ceñirse a la información que entreguen los padres de los estudiantes involucrados. Siempre respetando el deber de confidencialidad.
  14. Se emitirá un comunicado público dirigido a los padres y apoderados del Colegio mediante la plataforma computacional existente, para informar los antecedentes generales sobre la situación que está ocurriendo, siempre respetando el deber de reserva ante este tipo de situaciones.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICOÑA - VALLE DEL ELQUI**

15. El Colegio exige un actuar responsable y medurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará reglamento disciplinario del apoderado.
16. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación con el presunto abuso será atendido por la dirección y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable.
17. No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

**Artículo 11°: PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE Y QUE OCURRIÓ FUERA DEL COLEGIO.**

**Cuando el Apoderado informa:**

1. Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos que se lleguen con el apoderado.
2. Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.
3. Se informará de la situación al Profesor tutor, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al estudiante con el fin de coordinar estrategias para apoyar al estudiante con el apoderado.
4. Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el estudiante está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al estudiante a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.
5. Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.
6. Si el estudiante o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al estudiante abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Orientación o jefatura de curso para abordar la situación.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

### **Cuando se tiene noticia del abuso que afecta al estudiante por tercera persona.**

1. Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso de que sea otro estudiante el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para este preste testimonio ante el adulto responsable.
2. Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del estudiante afectado para seguir el procedimiento señalado del 1 al 6 del numeral anterior.
3. Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. Si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.

### **INFORMACIÓN DIFUSA.**

1. Es aquella en que no se logra identificar al posible estudiante afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro estudiante que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los estudiantes de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

### **Artículo 12°: SEGUIMIENTO DEL CASO.**

1. Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor jefe, Orientador y/o un miembro del equipo de convivencia escolar, para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del estudiante.
2. De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del estudiante, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al estudiante de acuerdo con las etapas procesales del juicio.
3. Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.

### **Artículo 13°: CONTENIDO DE LA DENUNCIA.**

1. Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

2. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del estudiante denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.
3. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.
4. El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del estudiante presuntamente abusado, como el de su apoderado.
5. Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

### **Artículo 14°: DENUNCIAS FALSAS.**

1. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
2. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un Funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al trabajador.
3. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

### **Artículo 15°: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL**

1. El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del estudiante y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICOÑA - VALLE DEL ELQUI**

**El Colegio deberá:**

**A nivel Administrativo:**

- A. Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- B. Se exigirá el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- C. Se consultará en el portal del Registro civil si el postulante se encuentra en el registro único de pedófilos quedando impreso el reporte de datos.
- D. Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados del Colegio.
- E. Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los estudiantes.
- F. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.

**A nivel Educativo:**

- A. Realizar actividades con los estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- B. Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.
- C. Realizar reuniones formativas con padres y apoderados (escuela para padres), promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
- D. Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagradado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.
- E. Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

- F. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

**Artículo 16°: SI EL PRESUNTO AGRESOR ES FUNCIONARIO DEL COLEGIO Y SU SITUACIÓN LABORAL.**

A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, se separará inmediatamente de la supuesta víctima, evitando todo tipo de contacto.

Asimismo, debido a las probables diligencias que realicen el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor.

El Establecimiento Educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadía del supuesto victimario dentro del Colegio, la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

**Artículo 17°: MANEJO DE LA INFORMACIÓN CON RELACIÓN A TERCEROS.**

1. Con relación a los casos detectados, se debe garantizar la confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños y niñas vulnerados en sus derechos y sus familias, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la “victimización secundaria”, esto es, la agudización del sufrimiento de las víctimas, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole aún más.
2. El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de la fiscalía, y sólo la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
3. Si existiese la necesidad de dar respuesta a las demandas de los medios de comunicación, tanto la intervención como también la decisión de enfrentar dicho

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



## LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS VICUÑA - VALLE DEL ELQUI

requerimiento deberá ser tomada por el Director y psicólogo educacional de manera de asegurar que sea una decisión técnica y políticamente correcta desde los diversos ámbitos de competencia.

4. El Colegio informará a los medios de comunicación -de ser necesario-, *que está colaborando con todas las instancias tanto judiciales o extrajudiciales para permitir el esclarecimiento de los hechos y el resguardo de interés superior del estudiante afectado.*

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DROGAS, ALCOHOL Y TABACO.**

La prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

### **Marco Legislativo.**

La ley de Alcohol y drogas, ley N°20.000 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal (Artículo 175 letra e) obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento o fuera de este, cuando se trata de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes. Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

### **Procedimiento de acción para el consumo de alcohol y drogas al interior del colegio.**

En nuestro Manual de Convivencia se establece como falta gravísima el hecho de “portar, distribuir, vender, proporcionar, consumir o incitar al consumo de drogas ilícitas dentro del colegio, al término de la jornada escolar, en los alrededores del colegio o en cualquier sitio portando el uniforme del colegio”. “llegar al establecimiento en estado de intemperancia, alcoholizado o drogado”.

1. Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe actuar

**GLINDA PEREIRA DÍAZ**  
**ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**(SUBROGANTE)**  
**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**



**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
COLEGIO ANTONIO VARAS  
VICUÑA - VALLE DEL ELQUI**

según el siguiente procedimiento

2. Se establece el siguiente procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y/o porte de drogas y/o alcohol en el establecimiento
3. La consecuencia para esta falta va desde “citación al apoderado, amonestación por escrito, entrevista y trabajo con orientadora, medida reparatoria, derivación a redes de apoyo comunitario, (psicóloga hospital de Vicuña – OPD – OPDF – PDI), hasta la cancelación de la matrícula, dependiendo de la gravedad, reiteración y de la no superación de la conducta.

**CITACIÓN APODERADO**

Señor(A) apoderado: \_\_\_\_\_, junto con saludarlo, cito a usted a una reunión; en la cual el objetivo será comentar, analizar el rendimiento y comportamiento actual de su hijo (a) \_\_\_\_\_, para el beneficio personal y escolar de su pupilo.

La citación es para el día \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ del presente año, a las \_\_\_\_\_ horas. Saluda atentamente a usted. Esperando su asistencia y puntualidad.

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**GLINDA PEREIRA DÍAZ  
ENCARGADA DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
(SUBROGANTE)  
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA COLEGIO ANTONIO VARAS**